



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de febrero de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones realizadas en virtud de la convocatoria al proceso de contratación **VJ-VE-APP-IPB-004-2014** en los siguientes términos:

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
1	Construcciones El Cóndor S.A.	La matriz de riesgos publicada por la entidad se limita a estimar específicamente los riesgos derivados del proyecto pero únicamente durante la etapa de planeación, selección y contratación, mas no incluye los riesgos derivados del proyecto para las etapas de Preconstrucción, construcción, operación y mantenimiento, y reversión. Riesgos tipificados dentro de las clasificaciones de Riesgos Económicos, Riesgos Sociales y Políticos, Riesgos Operacionales, Riesgos Financieros, Riesgos Regulatorios, Riesgos de Naturaleza, Riesgos Ambientales, Riesgos Tecnológicos, tal y como lo regula el mismo Conpes 3174 al que se hace	Dentro de la información publicada del proyecto (LINK: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-2037156">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-2037156</a> ), se encuentra la Matriz de Riesgos del Proyecto, la cual contiene la evaluación de los riesgos durante las etapas de Preconstrucción, construcción, operación y reversión y se encuentra publicada desde el 10 de Febrero de 2014. Lo anterior, conforme con lo establecido por la Ley y los documentos Conpes 3107, 3133 y 3807.	Prepliego de Condiciones - Matriz de Riesgos	Riesgos



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		mención en su documento publicado. Solicitamos revisar, ajustar y complementar la matriz de riesgos del proyecto, incluyendo todos los riesgos faltantes de conformidad con lo exigido por la ley.			
2	Construcciones El Cóndor S.A.	Así mismo en el documento presentado para los pocos riesgos incluidos, se limitan a identificar, tipificar, estimar cualitativamente y asignar dichos riesgos pero omiten la estimación cuantitativa, igualmente estipulada dentro del mismo Conpes 3714 de 2011. Solicitamos revisar, ajustar y complementar la matriz de riesgos del proyecto, incluyendo todos los riesgos faltantes de conformidad con lo exigido por la ley.	Dentro de la información publicada del proyecto (LINK: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-2037156">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-19-2037156</a> ), se encuentra la Matriz de Riesgos del Proyecto, la cual contiene la evaluación de los riesgos durante las etapas de Preconstrucción, construcción, operación y reversión y se encuentra publicada desde el 10 de Febrero de 2014. Con relación a la estimación cuantitativa, es preciso aclarar que los resultados de la misma, provienen del modelo financiero del proyecto, el cual tiene reserva legal de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1508. Adicionalmente, el Numeral 1.9.3 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece: "La oferta del precalificado debe estar basada en la elaboración de sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, lo cual	Prepliego de Condiciones - Matriz de Riesgos	Riesgos



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			<p>debe incluir la identificación previa del estado en que se encuentra la vía. Es importante resaltar que la presentación de la oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el oferente resulte adjudicatario del contrato de concesión como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en su oferta económica.” Así, esta Entidad cumple a cabalidad con lo establecido por las Leyes, Decretos, Resoluciones y con las demás normas vigentes formuladas en la materia, así mismo, cumple con lo establecido en los documentos Conpes 3107, 3133 y 3807, y las demás metodologías establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>		
3	Construcciones El Cóndor S.A.	Adicionalmente en los riesgos clasificados dentro de la matriz publicada bajo los numerales 1. La modalidad de contratación adecuada y 7. Retraso en el perfeccionamiento del contrato, la estimación cualitativa se realizó en consideración	La matriz de asignación de riesgos corresponde a los lineamientos establecidos por el programa 4G, establecido en concordancia con el MHCP y el DNP. El tratamiento particular de los riesgos mencionados ha sido analizado por la totalidad de las instituciones y socializado con los interesados desde el inicio del programa	Prepliego de Condiciones - Matriz de Riesgos	Riesgos



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		a que el proceso de selección incluyó una etapa de precalificación, etapa que se desvirtuó para el presente proceso, razón por la cual solicitamos revisar y ajustar la evaluación realizada.			
4	Construcciones El Cóndor S.A.	Dentro del documento Apéndice Técnico 1. Alcance, en las Tablas N° 6, 14 y 30, que presentan las Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada subsector para vías a cielo abierto, puentes y viaductos, para las unidades funcionales UF1 Cañasgordas - Uramita, UF 2 Variante de Fuemia y UF 4 Dabeiba - Mutatá, respectivamente, se presenta para el concepto Excepciones a la velocidad de diseño (% de longitud o km) valores específicos de 0.78 km, 2 x 0.44 km y 2.59 km, correspondientes a sectores que según el concepto del diseñador,	Se completarán las tablas con la información solicitada, y en la siguiente publicación verá reflejado los cambios	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 2.6 Alcance de las Unidades Funcionales.	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		estructurador y ANI, no cumplirían la condición general establecida de 80 km/h. Al respecto solicitamos presentar dentro del documento la sectorización detallada referenciada a abscisas, de los sectores correspondientes a las exclusiones presentadas.			
5	Construcciones El Cóndor S.A.	Dentro del mismo documento en las Tablas N° 7, 8, 9, 15, 16, 17, 25 y 31 que presentan las Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada túnel, para las unidades funcionales UF1 Cañasgordas - Uramita, UF 2 Variante de Fuemia, UF 3 Túnel de Fuemia y UF 4 Dabeiba - Mutatá, respectivamente, se presentan para los conceptos Radio Mínimo (m) y Pendiente Máxima (% Sentido), los valores obtenidos como resultado de los diseños realizados por ISA o por el	Las Características Geométricas y Técnicas de Entrega de Cada Túnel definidas por la ANI durante la etapa de Estructuración definen los parámetros mínimos y máximos asociados con los diseños presentados. Sin embargo, se debe entender que el único túnel que se obliga a ejecutar es el de Fuemia, por lo que los demás solo están de referencia, y el concesionario podrá tomar, ajustar o modificar cualquier diseño sobre dichas unidades funcionales, cumpliendo con las velocidades, radios y pendientes. En todo caso el Concesionario deberá desarrollar la infraestructura con los estándares mínimos consignados en el Apéndice Técnico 1 Alcance.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 2.6 Alcance de las Unidades Funcionales.	Técnica, Financiera



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>estructurador para el proyecto (estos diseños son catalogados como únicamente de referencia para el oferente), valores que en muchos casos superan la exigencia mínima relacionada con los requisitos exigidos por la velocidad de diseño de 80 km/h, impidiendo que el oferente - concesionario estructure un proyecto que si bien cumple todos los requisitos técnicos requeridos, represente para el proyecto un menor costo y por ende una oferta más competitiva para la entidad. Por lo anterior solicitamos a la entidad ajustar los valores en mención de acuerdo con la exigencia mínima requerida para las actividades de túneles con velocidad de diseño de 80 km/h.</p>			
6	Construcciones El Cóndor S.A.	En el mismo documento en el numeral 2.4 Unidades Funcionales del Proyecto, se presenta	Su solicitud se acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Prepliego de Condiciones - Apéndice	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		en la Tabla 2. Unidades Funcionales del proyecto, para la Unidad Funcional UF 3 Túnel de Fuemia, como Intervención Provista, la Construcción de un túnel. Ya en el numeral 2.6 Alcance de las Unidades Funcionales en la tabla N° 23 Obras espécies que mínimamente debe ejecutar en la Unidad Funcional 3, para el parámetro Ubicación en Subsector se presenta como Segundo Tubo del túnel. Posteriormente en la Tabla N° 25 donde presenta las Características Geométricas y Técnicas de entrega de cada túnel, solo se incluyen características para el Túnel 1. Solicitamos a la entidad dar claridad en cuanto al requisito de alcance a ejecutar para la Unidad Funcional 3, en el sentido en que no es claro si esta incluye la construcción de uno o dos tubos		Técnico 1 - 2.6 Alcance de las Unidades Funcionales.	



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		correspondientes al Túnel de Fuemia.			
7	Construcciones El Cóndor S.A.	En la misma Tabla 2. Unidades Funcionales del proyecto, del capítulo 2.4 del mismo nombre para la Unidad Funcional UF 4 Dabeiba - Mutatá, así como en la tabla N° 28 UF4 Generalidades y Subsectores de la Unidad Funcional, como Intervención Provista para esta UF se define Mejoras Puntuales de Trazado y Rehabilitación del resto del tramo. Al revisar el detalle del alcance de las ejecuciones de mejoras definidas para esta UF en el capítulo V Alcance de obligaciones técnicas particulares y específicas adicionales del Concesionario en cada etapa, del mismo documento, en el capítulo 5.3 Actuaciones de mejora en el tramo Dabeiba-Mutatá, se presenta la ejecución de cuatro (4) mejoras	Se aclarará en la tabla No 30 que los parámetros descritos aplican únicamente a los cuatro tramos de mejoras puntuales	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 2.6 Alcance de las Unidades Funcionales.	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		puntuales, correspondientes a Túnel de Tascón, Viaducto de Mutatá y dos variantes, sectores que al sumar su longitud comprenden alrededor de 5.2 km de los 41.6 km que comprende la totalidad de la UF4. Al revisar la tabla N° 30 del capítulo 2.6 Alcance de las Unidades funcionales, para esta UF 4 se definen parámetros Técnicos, como si el alcance definido fuera Mejoramiento para la totalidad del tramo, para diferentes factores como los anchos de berma, radios mínimos, pendientes máximas, y velocidad de Diseño de 80 km/h. En consideración a que solo una fracción de la UF debe ser llevada a condición de Mejoramiento, solicitamos discriminar en esta última tabla los requisitos tanto para los sectores que requieren			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		mejoramiento, como para los sectores que únicamente requieren rehabilitación.			
8	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice 1 Técnico en el numeral 3.6 Estaciones de Peaje Nuevas, se presenta dentro de la Tabla N° 41 Estaciones de Peaje, la Estación de Peaje Fuemia, con ubicación dentro de la Variante de Fuemia, más sin definir una ubicación específica asociada a algún PR del tramo. Al respecto y en consideración a que este tramo en donde se define ubicar este elemento corresponde a una Variante a la vía actual, la cual si bien disminuye la longitud del recorrido entre Uramita y Dabeiba en aproximadamente 10 km, representaría su utilización para el usuario un costo adicional por el pago del peaje incorporado, que no compensa el ahorro resultado de la	La Caseta de peaje proyectada durante la etapa la Estructuración realizada por parte de la ANI en la nueva variante de Fuemia se encuentra localizada a la salida del portal occidental del Túnel de Fuemia, razón por la cual en la Tabla 41 del Apéndice Técnico 1 Alcance no se referencia a ningún PR. Adicionalmente, la Agencia no ha publicado las coordenadas de las Casetas, ya que estas se consignan en la Resolución de peajes, expedida por el Ministerio de Transporte (tramite que actualmente se encuentra desarrollando la entidad.) Si bien el usuario puede tomar la vía actual, la variante proyectada no solo generaría ahorro en costo de operación y tiempos de viaje, sino un aumento considerable en la seguridad vial, pues sobre la infraestructura actual se presentan grandes movimiento de remoción en masa. Adicionalmente, sobre la infraestructura actual no se tiene obligación durante la Etapa de Mantenimiento y Operación, por lo que cobrarle la tarifa - para una infraestructura especial como es el caso	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 3. Instalaciones en el Corredor del Proyecto	Técnica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		modificación de trazado en la variante establecida. Así las cosas solicitamos a la Entidad prever el mecanismo que permita al Concesionario poder recaudar en esta estación de peaje, para lo cual sugerimos definir desde este momento del proceso, su localización en el único sector de la Unidad Funcional que comparten la vía existente con la variante y que corresponde al primer kilómetro de vía es decir entre el PR 0+000 y el PR 1+000.	del Túnel de Fuemia - al usuario por las mismas condiciones por la que transita actualmente (vía actual de uramita a Mutatá) sería inaudito		
9	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice 1 Técnico en el numeral 3.7 Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes), en el literal (B) se menciona "El Concesionario deberá instalar como mínimo trece (24) paneles LED en el Corredor del Proyecto, los cuales no podrán estar separados uno del otro por una	Su solicitud de acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 3. Instalaciones en el Corredor del Proyecto	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		distancia mayor a veinte (20) kilómetros por sentido." Como se puede observar claramente hay discrepancia entre las cantidades de obra en texto y en número, razón por la cual solicitamos aclarar la magnitud real requerida.			
10	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice 1 Técnico en el numeral 3.7 Paneles LED (Avisos electrónicos inteligentes), en el literal (B) se menciona "El Concesionario deberá instalar cómo mínimo trece (24) paneles LED en el Corredor del Proyecto, los cuales no podrán estar separados uno del otro por una distancia mayor a veinte (20) kilómetros por sentido." Como se puede observar claramente hay discrepancia entre las cantidades de obra en texto y en número, razón por la cual solicitamos aclarar la magnitud real requerida.	Su solicitud se acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 3. Instalaciones en el Corredor del Proyecto	Técnica, Financiera



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
11	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice 1 Técnico en el numeral 5.4 Obras para aumento de puntaje tramo Dabeiba-Mutatá, en la tabla N° 44. Obras para aumento de puntaje, la entidad incluye dentro del descriptor Tramo, en el primer renglón una actividad denominada "Mejoramiento Túnel de La Llorona", para la cual en los descriptores localizados en las columnas subsecuentes, Actuaciones, Velocidad Inicial y Velocidad Final, no presenta valores de referencia que permitan definir que esta actividad se deba ejecutar. Igualmente al revisar los estudios del Estructurador, en el documento correspondiente al Estudio Carretera Dabeiba Mutatá, en donde se presentan los esquemas de cada una de las catorce Actuaciones definidas para obtener el	El mejoramiento del Túnel de La Llorona consiste en dotarle de parámetros geométricos e instalaciones de seguridad similares al resto de túneles de Autopistas para la Prosperidad. Se aclarará el alcance de las actuaciones en el Apéndice Técnico 1	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 1 - 5. Alcance de obligaciones técnicas particulares y específicas adicionales del Concesionario en cada etapa.	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		puntaje de la oferta técnica para la adjudicación del contrato, no se presenta ninguna actuación referente al mejoramiento de dicha estructura, razón por la cual solicitamos a la entidad definir si se debe ejecutar alguna actuación de mejoramiento en el túnel existente La Llorona, así como el alcance detallado de la intervención y el resultado final esperado en caso tal; y si no es el caso, retirar el texto en mención de la tabla con el objeto de evitar confundir a los oferentes.			
12	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice Técnico 2, en el numeral 3.3.3.2.4 Paneles Led, nuevamente se presenta inconsistencia entre las cantidades asignadas en números y letras, y adicionalmente la especificación de los elementos establecida no se ha actualizado con la exigencias presentadas en	Se ajustarán las letras, para que exista consistencia con los números consignados. Con relación a las dimensiones, estas son las definidas en la Primera Ola, por lo que se no se modificará ninguna dimensión.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 2 - 3.3 Obligaciones Particulares de Operación	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		los últimos proyectos de la primera ola y que corresponden a tableros con dimensiones de 3.0 m x 1.5 m y 2.0 x 1.0 m. Al respecto solicitamos revisar y ajustar de acuerdo con la observación presentada.			
13	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice Técnico 2, en el numeral 3.3.1 Operación de la vía durante la etapa preoperativa, Tabla N° 1 Niveles de servicio para etapa preoperativa - Generales, para el Nivel de Servicio identificado con el Indicador E10 Drenaje Superficial, Longitudinal y Transversal, se indica para el Nivel de Servicio Esperado, que la sección hidráulica obstruida no puede ser superior al 25% del total de la sección. En consideración a que el indicador que se pretende evaluar involucra una gran cantidad de obras obstruidas hasta el punto	El requerimiento para el indicador E10; Drenaje Superficial, Longitudinal y Transversal, se ajusta a los requisitos mínimos de estado de los elementos de drenaje de la vía, teniendo en cuenta que estas estructuras mantienen la vida útil de la estructura de pavimento evitando que el flujo del agua recolectada se filtre y lave los materiales finos afectando las propiedades geomecánicas, los mecanismos de transferencia de carga, e incrementando las presiones de poros entre otros.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 2 - 3.3 Obligaciones Particulares de Operación	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		de la colmatación, que por su condiciones geométricas es técnicamente inviable su recuperación, e incluso puedan estar colapsadas, se solicita dejar claridad sobre el tratamiento que este indicador asigne para estos casos ya que su aplicación generalizada castigaría al concesionario por una actividad imposible de ejecutar.			
14	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice Técnico 2, en el numeral 3.3.1 Operación de la vía durante la etapa preoperativa, Tabla N° 1 Niveles de servicio para etapa preoperativa - Generales, para el Nivel de Servicio identificado con el Indicador E11 Señalización Vertical, se indica para el Nivel de Servicio Esperado que el valor de Retroreflectividad debe ser de al menos el 80%	Los Niveles de Servicio exigidos son para la totalidad de los elementos que hacen parte del Infraestructura que el concesionario Mantiene y Opera dentro de la Etapa Preoperativa. (La frecuencia de medición y el nivel de servicio esperado se encuentran consignados en la Tabla 1 - Niveles de Servicio para Etapa Preoperativa - Generales del Apéndice Técnico 2 de Operación y Mantenimiento.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 2 - 3.3 Obligaciones Particulares de Operación	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		del valor medido en la instalación. En consideración a la etapa en la que el proyecto se encuentra, en la cual aún presta servicio mucha parte de la señalización vertical existente al momento de recepción del proyecto, solicitamos a la entidad definir si sobre este lote de señales existente aplica el indicador en mención, y en caso de ser afirmativo, indicar con que parámetro de Retroreflectividad se compararían las mediciones periódicas realizadas.			
15	Construcciones El Cóndor S.A.	En el Apéndice Técnico 2, en el numeral 3.3.1 Operación de la vía durante la etapa preoperativa, tanto en la Tabla N° 1 Niveles de servicio para etapa preoperativa - Generales, Indicadores E04 y E07 Tiempo de Atención de Incidentes, como en la Tabla N° 2 Niveles de	Su solicitud será tenida en cuenta y de proceder los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 2 Operación y Mantenimiento. Alcance.	Prepliego de Condiciones - Apéndice Técnico 2 - 3.3 Obligaciones Particulares de Operación	Técnica, Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		servicio para etapa preoperativa - Túneles, Indicadores E05 y E08 Tiempo de Atención de Accidentes, no se incluye dentro del descriptor Nivel de Servicio Esperado, la condición que se incluye para la etapa Operativa del Proyecto, Apéndice Técnico 4 Indicadores, en las Tablas N° 3 Indicadores Pavimento Rígido y Flexible, Indicadores O04 y O05 Tiempo de Atención de Accidentes y N° 4 Indicadores Túneles, Indicadores O7 y O8 Tiempo de Atención de Accidentes, así como en los demás proyectos de concesión de cuarta generación, referente a que "Si el número de incidentes no atendidos en un mes es igual o mayor a tres (3), el valor de ponderación para este indicador será igual a cero(0)." Lo anterior en consideración a que se			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		considera que no debería ser más exigente la condición de cumplimiento de un indicador en la etapa preoperativa que en la etapa operativa.			
1	Iridium	Se indica que la porción de Aportes ANI que el Oferente podrá solicitar en Dólares no podrá ser superior al 0%. Dado que en la actualidad existen ya 9 proyectos adjudicados demandando recursos en el mercado financiero colombiano y que la capacidad de este cuenta con una serie de restricciones, se solicita se reconsidere dicho porcentaje de forma que los Oferentes puedan contar con los recursos necesarios para la financiación del proyecto.	Actualmente la Entidad está evaluando alternativas para el pago de Vigencias Futuras en Dólares. Durante el proceso la Agencia procederá a hacer las modificaciones pertinentes mediante adenda si resulta procedente.	Pliego de Condiciones 6.3.5	Obligaciones Concesionario. Financiamiento
2	Iridium	Con relación a las aprobaciones que tienen que realizar varias de las entidades gubernamentales y la expedición de licencias (no únicamente	Se aclara que la obligación de la obtención de las licencias ambientales se encuentra en cabeza del concesionario, lo anterior incluye lo relacionado con las explotaciones de materiales y en general con las gestiones	Parte General - 1.94	Riesgos - Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		medioambientales), éstos pueden condicionar u obligar a realizar cambios sustanciales que impactan considerablemente el proyecto. En la medida en que sea necesario realizar ajustes o concertar modificaciones, las actividades del proyecto tendrán tiempos adicionales que no se verían reflejados en los plazos previstos por la ANI. Se considera necesario que la ANI aclare qué consideraciones tienen previstas para este proyecto en la medida en que se pueda presentar este tipo de situación.	necesarias para la obtención de la licencias; dicho aspecto se encuentra clasificado dentro de la matriz bajo el tipo de riesgo denominado "Demoras en la obtención de licencias y/o permisos", en el área de Riesgo Ambiental y Social. Las excepciones a esta asignación corresponden a la fuerza mayor en los términos ambientales, las cuales se encuentran clasificadas dentro del tipo de riesgos denominado "Fuerza mayor por demoras en más de un 150% del tiempo máximo establecido por la normatividad vigente para la expedición de la licencia ambiental por causas no imputables al concesionario", bajo el área de Riesgo de Fuerza Mayor dentro de la Matriz de Riesgos del Proyecto. De igual manera, las obligaciones y asignaciones de riesgos mencionadas y clasificadas dentro de la Matriz de Riesgos, se encuentran relacionadas y descritas específicamente dentro del Contrato Parte General, Especial y los Apéndices Técnicos, los cuales, conservan consistencia con la matriz.		
3	Iridium	En 2.3 (b) (iii) se establece que una de las condiciones para la suscripción del Acta de Inicio	Se aclara que la obligación del Concesionario señalada en la Sección 4.2(c) de la Parte General hace referencia al fondeo de las Subcuentas del	Parte General - 2.3 (b) (iii) y 4.2 ( c)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		es la constitución del Patrimonio Autónomo y el fondeo de las Subcuentas. Por otro lado, en 4.2 (c) se establece que el fondeo de las subcuentas debe realizarse durante la Fase de Preconstrucción. Favor aclarar.	Patrimonio Autónomo que así lo requieran durante la Fase de Preconstrucción. La Sección 4.2(c) no resulta contradictoria, por lo que debe interpretarse armónicamente con lo previsto en: (i) la Sección 4.5 de la Parte Especial en cuanto al fondeo de las Subcuentas allí indicadas a la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo; (ii) Sección 2.3(b)(iii) de la Parte General que regula los requisitos para el Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato; (iii) Sección 3.14 Parte General" Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo".		
4	Iridium	La fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento que se señala en el literal (25 - 29 años) no tiene coherencia con el resto del documento Anexo 1 Parte General (16 años). Favor subsanar la discrepancia y unificar criterio con el resto del documento.	Tal y como lo señala el observante existía una imprecisión en el Contrato Parte General, la misma ya fue corregida en la versión publicada con los Pliegos Definitivos	Parte General 2.4 (b)	Pliegos. Plazos y términos del proceso
5	Iridium	A efectos de la estimación del impacto económico de un Cambio Tributario, se entiende	El entendimiento del proponente es correcto. Los Ingresos brutos son estimados como la suma de los Aportes ANI, el Recaudo de Peajes Real y	Parte General - 3.16	Riesgos



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		que los Ingresos brutos serán la suma de los Aportes ANI, el Recaudo de Peajes realmente realizado y los Ingresos por Explotación Comercial, todo esto antes de la aplicación de las Deducciones a que hubiere lugar. Favor confirmar.	los Ingresos por Explotación Comercial, antes de deducciones.		
6	Iridium	Es necesario conocer el estado en que se entregará la infraestructura existente, por lo que se solicita información sobre el alcance de los once contratos que se relacionan en la tabla del literal 3.5 (b) de la Parte Especial, así como las condiciones de entrega de infraestructura que se le asigna al adjudicatario de cada uno de dichos contratos, en concreto: - Actuaciones de grandes reparaciones realizadas en la infraestructura existente; - Indicadores de estado de los últimos	Los contratos mencionados en el literal 3.5 (b) de la Parte Especial se están ejecutando bajo la supervisión de otras entidades estatales; por lo cual, se recomienda elevar las consultas a estas, quienes tienen de primera mano la información por ustedes requerida.	Parte General - 4.2 (p)	Técnica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		elementos de la infraestructura. Se ruega se suministre la información solicitada y la provisión de plazos en el contrato para cumplir los requisitos.			
7	Iridium	Es necesario conocer los indicadores que se están exigiendo en los contratos actuales y que definirán el estado de la carretera en el momento de recepción por parte de la nueva concesionaria. Entendemos que los indicadores de los contratos actuales son los mismos que los exigidos en el Apéndice Técnico 4. En caso de que los contratos actuales sean distintos a los exigidos en la Concesión, se deberán adaptar los indicadores del Proyecto a los existentes actualmente o bien se le deberá permitir al Concesionario un cierto plazo para adecuar la infraestructura existente a los	Es necesario aclarar que la medición de los indicadores establecidos en el Apéndice Técnico 4 se hará una vez comience la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir cuando se terminó el tipo de intervención definida. En la etapa preoperativa, la infraestructura existente debe cumplir con los Niveles de Servicio establecidos en el Apéndice Técnico 2, cuyos Valores de Aceptación son inferiores a los del Apéndice Técnico 4.	Parte General - 4.2 (p)	Técnica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		nuevos requisitos. Se ruega se suministre la información solicitada y se adapten los indicadores a los existentes en los contratos actuales.			
8	Iridium	Se establece que durante la Etapa de Reversión el concesionario deberá cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento del proyecto y con derecho a cobro de solo la parte de %RP1 o %RP2. En caso de que se haya cumplido el plazo de 29 años hasta el final de la Etapa de Operación y Mantenimiento, creemos que el concesionario debería tener derecho al cobro de todos los ingresos por peajes, debido a que este será muy bajo y no podrá ni siquiera cubrir los costos de operación y mantenimiento del proyecto.	En la determinación de los porcentajes a que hace referencia el observante durante la Etapa de Reversión, la Entidad tuvo en cuenta las actividades de operación y mantenimiento a cargo del concesionario, por lo que considera que no deben ser modificados.	Parte General - 9.7	Técnica - Financiera



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
9	Iridium	Entendemos que el concesionario no debe soportar los efectos desfavorables de actuaciones de terceros actuando a instancias de la ANI. Favor confirmar.	La transferencia de riesgos contenida en la Sección 13.2(a) (xi) de la Parte General es el reflejo de la obligación de resultado del Concesionario relativa a la obtención de la completa financiación para la ejecución del Proyecto, obligación que constituye elemento esencial del objeto del Contrato de Concesión y que determina, inclusive, los factores de escogencia dentro del proceso de selección en atención a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012 y demás normas aplicables. En tal sentido, el Concesionario asume en su totalidad y sin excepción los efectos desfavorables de la obtención y/o alteración de las condiciones de financiación y/o costos de liquidez que resulten de la alteración en las variables de mercado.	Parte General - 13.2 (a) (xi)	Jurídica - Seguros
10	Iridium	Se establece que el concesionario es responsable de la invasión del corredor por terceros siempre y cuando ello no constituya un Evento Eximente. Se solicita se aclare al respecto cuándo y cómo la invasión del corredor deviene en un Evento	La Sección 13.2(a)(xxi) de la Parte General establece la asunción por el Concesionario de los efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que éste incurra con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por terceros, sin perjuicio de las compensaciones aplicables en el caso que ocurra un Evento Eximente de	Parte General 13.2 (a) xxi) y 14.2 (h)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Eximente.	Responsabilidad, cuya definición y regulación debe atenerse a los términos en que dicha figura contractual se prevé en la Sección 14.2 de la Parte General.		
11	Iridium	Entendemos que en este caso no se aplicará la Compensación Especial y se cobrará la totalidad de la Retribución (sin perjuicio de las deducciones) asociada a la Unidad Funcional correspondiente (desde el momento de la suscripción del Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional). Por favor confirmar.	El concesionario recibirá únicamente el porcentaje definido en la tabla consignada en el Numeral 14.1 (b) del contrato Parte General según el porcentaje de avance de obra que se haya ejecutado en el momento en que se suscriba el Acta de Terminación parcial; así:  % Inversión efectivamente realizada      Fracción para establecer la Compensación Especial Del 40% al 60%      0,75 Superior a 60% e inferior a 80%      0,80 Del 80% en adelante      0,90	Parte General - 14.1 (f)	Financiera
12	Iridium	Se establece que tras la Notificación de un Evento Eximente, el Concesionario deberá reasumir el	La Sección 14.2(d)(ii) de la Parte General prevé la Notificación de la cesación del Evento Eximente de Responsabilidad, entendido éste como	Parte General - 14.2 (d) (ii)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no superior a 30 días hábiles. Se solicita confirmación de que el Período Especial podrá ser prorrogado si fuera preciso debido a los daños causados por el Evento eximente.	cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato respecto de las cuales se invoca, después de que la Parte que lo invoca haya efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. En tal sentido y por definición, el Periodo Especial transcurre mientras la Parte respectiva se ve imposibilitada para cumplir con sus obligaciones, por lo que la reasunción de las obligaciones se prevé una vez ha cesado el Evento Eximente de Responsabilidad y el correspondiente Período Especial.		
13	Iridium	Entendemos que en relación con los eventos listados en este apartado (1) al (4), la ANI deberá también resarcir de los costos ociosos. Favor confirmar.	En casos de eventos eximentes de responsabilidad, la ANI responderá únicamente por los costos establecidos en la sección 14.2 (h) dentro del marco de los Contratos de 4G. Para claridad favor remitirse a dicho numeral.	Parte General - 14.2 (i) (ii)	Jurídica
14	Iridium	Se ruega conformación de que los fenómenos	Los fenómenos meteorológicos excepcionalmente adversos podrán ser	Parte General - 14.2 (i)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		metereológicos excepcionalmente adversos serán considerados eventos Eximentes.	considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad únicamente cuando se trate de los eventos señalados en la Sección 14.2(i)(ii)(4) de la Parte General y se cumplan los requisitos establecidos en la Sección 14.2(i)(ii) de la Parte General..	(ii)	
15	Iridium	Se ruega conformación de que los hallazgos arqueológicos serán considerados eventos Eximentes.	Los hallazgos arqueológicos podrán ser considerados Eventos Eximentes de Responsabilidad si se cumplen los requisitos establecidos en la Sección 14.2 (i) (ii) de la Parte General.	Parte General - 14.2 (i) (ii) (3)	Jurídica
16	Iridium	Se reconoce al concesionario el coste diario por mayor permanencia en obra de los costos fijos asociados a recursos inutilizados, pero no se reconoce el mayor costo financiero que el concesionario podría tener por dicho retraso. Se ruega se admitan como sobrecostos por mayor permanencia de dichos costos financieros.	Para el detalle del reconocimiento de costos en el caso de eventos eximentes de responsabilidad, favor remitirse a la sección 14.2 (h) Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad.	Parte General - 14.2 (h) (iv)	Financiera
17	Iridium	Entendemos que los honorarios de la tabla se refieren a honorarios por árbitro y por litigio.	El entendimiento del observante respecto de la Sección 15.2 (f) de la Parte General es correcto.	Parte General - 13.2 (f)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Favor confirmar.			
18	Iridium	Al día siguiente de la Declaración de Terminación Anticipada del Contrato se iniciará la Etapa de Reversión, siendo en este caso el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión de 540 días. Por otro lado en 9.7 (f) se establece que el Concesionario deberá continuar con las labores de Operación y Mantenimiento durante la Etapa de Reversión, solo con el derecho de recibir el porcentaje de Recaudo de Peaje (%RP1 o %RP29. No se especifica qué ingresos tendría el Concesionario en el caso de Terminación Anticipada y si además no se ha alcanzado el VPIP. Teniendo en cuenta la larga duración de la Etapa de Reversión en caso de Terminación Anticipada y que esta además puede no ser debido a causas imputables al	Las obligaciones frente a Operación y Mantenimiento durante la etapa de reversión dado el caso de una Terminación Anticipada del Contrato, se encuentran vigentes únicamente hasta cuando se cuente con un nuevo concesionario al cual se deba realizar la entrega de la concesión. El VPIP no tendría ningún efecto frente a las obligaciones del concesionario en el caso de una terminación anticipada del contrato pues dentro de las fórmulas de terminación se debe haber pagado la totalidad de las inversiones realizadas por el concesionario con su respectiva tasa de descuento. Los ingresos con los que contaría el concesionario en este caso son los ingresos suficientes para realizar <b>únicamente</b> la operación y el mantenimiento de la misma durante el plazo en que se dé la terminación del contrato y la entrega del mismo a un nuevo concesionario.	Parte General - 17.3 (a)	Financiera - Técnica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Concesionario, se ruega se definan los ingresos mínimos que tendrá el concesionario en estos casos.			
19	Iridium	Fórmulas de Terminación Anticipada. Solicitamos que en las fórmulas para el cálculo de la liquidación se tenga en cuenta el costo asociado al servicio de la deuda.	Para el detalle del reconocimiento de costos en el caso de Terminación Anticipada, favor remitirse a la sección 18.3 Fórmulas de Liquidación del Contrato	Parte General - 18.3	Financiera
20	Iridium	Modificaciones a la conformación de las estructuras plurales. Se solicita que las estructuras plurales puedan modificarse en cualquier momento a partir de la conformación de la Lista de Precalificación hasta antes de la presentación de la Oferta, siempre que: (i) El o los Líderes mantengan aún después de la Precalificación, durante el Proceso de Selección y durante la ejecución del Proyecto en la forma	Frente a la Modificación de las Estructuras Plurales es correcto su entendimiento, pues tal y como lo señala la el numeral 2.2 (a) de la Invitación a Precalificar y el numeral 3.2.1 del Proyecto de Pliego, se podrá realizar la misma bajo las condiciones allí señaladas. La Invitación a Precalificar señala que en cualquier momento desde la Conformación de la Lista de Precalificación hasta antes de la presentación de la oferta se pueden modificar las estructuras plurales i, pero el Pliego de Condiciones establece cuando deben presentarse ante la entidad, y es en la presentación de la oferta	Parte General - 19.5 (a) y (b)	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		estipulada por el contrato, una participación en la estructura plural y en el SPV que como mínimo sea del veinticinco por ciento (25%). (ii) Los integrantes no Líderes que concurran a la presente Precalificación aportando sus credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a Capacidad Financiera, NO reduzcan su participación en la estructura plural.			
21	Iridium	Se ha advertido que el alcance del proyecto para esta licitación incluye un nuevo tramo, El Tigre - Necoclí, respecto de lo definido para el proceso de precalificación que ha sido cancelado. Conforme a la información pública disponible, parece que dicho tramo incrementa el perfil de riesgo del proyecto. Solicitamos por ello consideren la posibilidad de	La entidad considera que la inclusión del tramo El Tigre - Necoclí aumenta los ingresos por peajes para el proyecto, lo cual se traduce en una disminución del riesgo.	Parte Especial 3.3	Alcance y división del proyecto.



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		excluir dicho tramo del alcance del proyecto.			
22	Iridium	Se indican unos tramos de infraestructura a recibir por el Concesionario al inicio del Contrato, con la excepción de las partes de los mismos que están siendo intervenidas por los cuatro contratos que se señalan en la tabla incluida en este literal. Se aprecia que en esta relación de cuatro contratos, existen algunos, como el Contrato 1726-2002, el Contrato 1803-2013 y el Contrato 1827-2013, que incluyen sectores que están fuera de los límites del alcance del proyecto Autopista al Mar 2. Entendemos que las partes de estos sectores fuera del alcance del proyecto no serán entregados al Concesionario. Favor confirmar este entendimiento.	Solo la infraestructura que se encuentran definida en el alcance consignado en el Apéndice Técnico 1, y que hace parte de los tramos de los mencionados contratos se incorporarán a la Concesión una vez se encuentren disponibles para la entregase, como lo establece el numeral 3.5 - Entrega de la Infraestructura -, de la Parte Especial del Contrato.	Parte Especial - 3.5 (b)	Técnica - Jurídica
23	Iridium	Se solicita información acerca de las instalaciones	La información general de las instalaciones del Túnel de Occidente se	Parte Especial - 3.5	Técnica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		de ventilación, iluminación y electromecánicas de los túneles existentes en la UF6 y acerca de las futuras actividades de adecuación, reforma, renovación o ampliación que el actual gestor de las mismas tiene previstas antes de entregar la infraestructura al Concesionario, si fuera el caso. Asimismo, se solicita información acerca de la edad que poseen los diferentes elementos de dichas instalaciones del túnel y del Centro de Control.	describen de forma general en el documento "DUPLICACIÓN DE CALZADA DEL TÚNEL DE OCCIDENTE DISEÑO FASE II" incluido en el cuarto de datos del proyecto. El archivo se encuentra en la siguiente dirección electrónica: <a href="ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/D_02%20Tunel%20Occidente/Cap_3-Instalaciones/">ftp://ftp.ani.gov.co/Mar_1/D_02%20Tunel%20Occidente/Cap_3-Instalaciones/</a>		
24	Iridium	Las dos Estaciones de Peaje de la Unidad Funcional 6, ubicadas entre Turbo y El Tigre y entre Turbo y Necolí, están incluidas en el Contrato 008 de 2010 y serán cedidas al Concesionario de Autopista al Mar 2 en el futuro. Se solicita, si es posible, información acerca de la	Actualmente el concesionario ha venido realizando socializaciones de los peajes localizados en la Infraestructura del Tigre a Necolí, sin embargo aún no se encuentra definida la localización exacta de las dos Estaciones de Peaje.	Parte Especial 3.6 (a)	Condiciones de inicio. Entrega de infraestructura



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		ubicación exacta de estas dos Estaciones de Peaje, dado que el Concesionario del proyecto vial Transversal de Las Américas tiene libertad para ubicarlas en cualquier lugar dentro de los sectores mencionados.			
25	Iridium	Se solicita información acerca de las instalaciones de las estaciones de peaje entre Turbo y el Tigre y entre Turbo y Necoclí existentes y acerca de las futuras actividades de adecuación, reforma, renovación o ampliación que el actual gestor de las mismas tiene previstas, si fuera el caso. Asimismo, se solicita información acerca de la edad que poseen los diferentes elementos de dichas instalaciones de las estaciones de peaje.	Las estaciones no se han construido, por lo que es imposible brindar cualquier tipo de información al respecto.	Parte Especial 3.6 (a) y 3.8	Condiciones de inicio. Entrega de la infraestructura
26	Iridium	Se establecen los aportes a las Subcuentas Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual y	El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Minuta del Contrato Parte General y en el numeral 4.5 - Fondo de	Parte Especial 4.5 (e), (f) y (g)	Financiera Gestión



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Amigable Componedor a lo largo de la duración del contrato. ¿Se deben seguir realizando estos aportes durante la Etapa de Reversión?	Cuentas del Patrimonio Autónomo, subnumerales (e), (f) y (g). Parte Especial		Financiera Fuentes y Usos de las Subcuentas
27	Iridium	Si eventualmente se llegaran a presentar ítems-actividades que no están incluidos dentro de las tablas de riesgo compartido en túneles (Tabla 2), se solicita a la ANI, aclarar cuál sería el mecanismo de reconocimiento de los mismos.	Se le aclara al observante que cualquier ítem no incluido en las tablas de riesgo compartido será asumida por el concesionario.	Parte Especial 5.2 (e)	Técnica Alcance y Especificaciones Técnicas Alcance de las Intervenciones
28	Iridium	En caso de realizarse cambios en el alineamiento de la vía planteada por el estructurador, solicitamos se sirva indicar si ¿Procedería a realizar el ajuste de la franja de utilidad pública?	La declaratoria de utilidad pública que se tramita en la entidad, se basa en los diseños Fase II entregados por el consultor. En caso de que una vez terminados los diseños definitivos Fase III, se harán los ajustes a la franja de Utilidad Pública.	Parte Especial. Capítulo V	Técnica
29	Iridium	En las Secciones 6.1. (a)-(s) se sugiere agregar la expresión “hasta”, de manera que el monto allí indicado sea un tope y no una suma fija como	No se acoge la sugerencia del observante, por cuanto los valores establecidos en la Sección 6.1 de la Parte Especial corresponden a sumas fijas, de acuerdo con las políticas de gestión contractual de la ANI.	Parte Especial 6.1 (a) - (s)	Jurídica Obligaciones Concesionario



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		está redactado.			Multas
30	Iridium	En las características técnicas de los diferentes túneles cuando se indica "No Aplica", ha de entenderse que no es necesaria o por el contrario ha de atenderse conforme a lo que dicte la Normativa aplicable y especificada en la Documentación de Licitación. Favor aclarar.	La ANI en sus diseños fase II no contempla ningún tipo de ventilación para los túneles cortos, por lo que se consignó el (No aplica). Sin embargo, en el diseño definitivo de estas estructuras el Concesionario definirá si requiere o no ventilación, para la cual se le medirán los indicadores respectivos.	Apéndice Técnico 1 Artículo 2.6	
31	Iridium	Favor aclarar si se va a recibir algún CCO como parte de la UF6.	Esta concesión cuenta actualmente con un CCO (purgatorio) por lo que no instalará otro entre El Tigre - Necoclí	Apéndice Técnico 1 Artículo 2.6	Alcance y especificaciones técnicas
32	Iridium	En la Tabla 23 se hace referencia a un "segundo tubo del túnel". En tanto la UF3 es una carretera bidireccional de nueva construcción, entendemos que se trata de un error. Favor aclarar.	Su solicitud se acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Apéndice Técnico 1 Artículo 2.6	Alcance y especificaciones técnicas
33	Iridium	En el Artículo 3.1 del Apéndice Técnico 1 se demandan mínimo dos (2) Centros de Control de	Su solicitud de acatará, solo se requiere un CCO, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Apéndice Técnico 1. Artículo 3.1 y	Alcance y especificaciones



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Operación. Por su parte, en el Artículo 3.3.10.1 del Apéndice Técnico 2 aludido, se habla de un (1) Centro de Control Operacional (CCO). Favor aclarar el número de los mismos. En tal caso, de disponerse de dos o más CCO, saber si todos ellos deberían ser principales y con toda la equipación demandada en la documentación o si se podría emplear una estructura tipo CCO principal y CCO redundante (disaster recovery).		Apéndice Técnico 2. Artículo 3.3.10.1	técnicas
34	Iridium	Las áreas de servicio que deberá construir, operar y mantener el concesionario, ¿deben tener acceso para todos los vehículos que circulen en cualquiera de los dos sentidos de la ruta?	Su entendimiento es correcto, de acuerdo con lo definido en el numeral 2.1 -Servicios de Carácter Obligatorio-, literal n, del Apéndice Técnico 2, a las áreas de servicio podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía.	Apéndice Técnico 1. Artículo 3.3	Alcance y especificaciones técnicas
35	Iridium	Se menciona que se han de considerar los "Medios ya disponibles" conforme al punto (i). La	En relación con la solicitud de publicación de la información de las características técnicas y contractuales de los diferentes equipos	Apéndice Técnico 1. Artículo 3.4 (e).	Alcance y especificaciones



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		pregunta es si se facilitarán y en qué fase, las características técnicas y versiones de los sistemas de comunicaciones, hardware y software ya en funcionamiento, para facilitar la integración de los mismos así como la compatibilidad de sistemas. Igualmente se desea conocer hasta qué punto se colaborará con el Concesionario en la mencionada integración, costeo de la misma y si la ANI dispone de sistemas propietarios y software que deba ser mantenido (no sustituido). Se menciona que se deberá considerar la "Disponibilidad y pagos de radiofrecuencias y espectro electromagnético" conforme al punto (v). La pregunta es si de la infraestructura existente que sea entregada al Concesionario, cuenta ya con contratos que	existentes, se hará los trámites pertinentes para dicha publicación a los interesados del proyecto. Se aclara que el concesionario debe recibir la infraestructura en el estado en que se encuentre como lo establece los documentos contractuales; por lo cual, los costos se deben incluir en la estructuración de cada proyecto.	Sistemas de comunicación y postes SOS	técnicas



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		contemplan esta situación y saber su duración y contenido, como conocimiento relevante para el Concesionario en la transferencia de infraestructura existente			
36	Iridium	En lo referente a la cantidad de pantallas dinámicas LED fijas y móviles a disponer, no coinciden las cifras expresadas en letra con las cifras expresadas en número. Favor subsanar.	Su solicitud de acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Apéndice Técnico 1. Artículo 3.7	Alcance y especificaciones técnicas. Alcance de las intervenciones
37	Iridium	En lo referente a la cantidad de pantallas dinámicas LED a disponer, no coinciden las cifras expresadas en letra con las cifras expresadas en número. Favor subsanar.	Su solicitud de acatará, por lo que los cambios se verán reflejados en la nueva versión del Apéndice Técnico 1 Alcance.	Apéndice Técnico 1 Artículo 3.7. (b)	Alcance y especificaciones técnicas. Alcance de las intervenciones
38	Iridium	Se exige la implantación a todo lo largo de la(s) vía(s) de un sistema de comunicaciones que	El concesionario deberá realizar, a lo largo de la vía, el tendido de fibra óptica, el cual podrá utilizar para implementar los sistemas de	Apéndice Técnico 2 Artículo 3.3.10.1	Alcance y especificaciones



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		incluya fibra óptica y sus canalizaciones. ¿Se aceptarán una solución empleando tecnología diferente a la fibra óptica, como pueden ser telecomunicaciones de tecnología inalámbrica?	comunicaciones que requiera, adicionalmente, podrá emplear el sistema que estime con tal de garantizar la comunicación.		técnicas
39	Iridium	Se exige la implantación a todo lo largo de la(s) vía(s) de un sistema de comunicaciones que incluya fibra óptica y sus canalizaciones. Se solicita información acerca de la existencia o inexistencia de tendido de fibra óptica en cada uno de los tramos existentes, así como, en su caso, información sobre la futura implantación de comunicaciones de fibra óptica por terceros anterior a la entrega la infraestructura al Concesionario de Autopista al Mar 2	Actualmente la infraestructura que se encuentra entre Cañasgordas - El Tigre no cuenta con Fibra Óptica. En el cuarto de datos se publicarán las obligaciones del concesionario con relación a la infraestructura entre El Tigre - Necoclí, Contrato de Transversal de las Américas	Apéndice Técnico 2. Artículo 3.3.10.1	Alcance y especificaciones técnicas
40	Iridium	Solicitamos aclaren si es preciso que cada túnel cuente con su propio Centro de Control de Túnel	No es necesario un (1) Centro de Control de Túnel (CCT) por cada uno. La obligación por parte del concesionario es que con el CCT que posea	Apéndice Técnico 2. Artículo 3.3.12	Alcance y especificaciones



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		(CCT) o bien si un mismo CCT se puede empelar para gestionar y operar varios túneles.	cumpla con los indicadores, estipulados en el Apéndice Técnico 4.		técnicas
41	Iridium	En el Concepto de Medición del Indicador E26 se dice "... en lo no contemplado en el Indicador E20...". Favor confirmar si debería referirse al Indicador E25 u otro, en lugar del E20.	Su observación procede y se hará el ajuste correspondiente teniendo en cuenta que al indicador que se refiere es el E25 "Sistema de Ventilación".	Apéndice Técnico 2. Artículo 3.3.1 Operación de la vía durante la Etapa Preoperativa	Alcance y especificaciones técnicas
42	Iridium	¿Podría clarificarse si el sistema SCADA se ciñe exclusivamente a las instalaciones de túnel, o a la completitud de los sistemas -que se enumeran en el sub-epígrafe 3.3.12.1-, aun cuando se instalen al aire libre? ¿El SCADA será un aplicativo único en el CCO, sin precisarse versiones capadas y localizadas para cada túnel o agrupaciones de túneles?	Los sistemas SCADA, deben cumplir con las necesidades planteadas en los documentos contractuales para el caso de los túneles como los demás sistemas de acuerdo con lo establecido por las especificaciones técnicas.	Apéndice Técnico 2. Artículo 3.3.12	Alcance y especificaciones técnicas
43	Iridium	En el apartado se señala que para el cobro	El concesionario se tendrá que adaptar al decreto 2846 de 2013.	Apéndice Técnico 2.	Alcance y



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		automático se permitirán el pago mediante las tarjetas tanto de crédito como de débito mediante lectura de un dispositivo radar, así como el cobro a la cuenta de débito del Usuario con la Concesionaria. ¿Podría explicarse de un modo más extenso lo que es el cobro a la cuenta de débito del Usuario con la Concesionaria? ¿Cuál es realmente el medio de pago? ¿Es prepago o postpago?		Artículo 3.3.4.3	especificaciones técnicas
44	Iridium	Respecto al indicador de Señalización Horizontal, se exige que todos los delineadores de piso o elevados obligatorios (tachas o etc.) deben estar completos y continuos, según lo definido en el proyecto. Consideramos esto extremadamente exigente, debido a la longitud del proyecto. Asegurar que estarán presentes el 100% de las	Para el cumplimiento de este requerimiento se da un tiempo de cura de una semana tiempo suficiente para el mantenimiento la señalización horizontal, sin que se aplique la deducción en la retribución.	Apéndice Técnico 4. Tabla 3	Obligaciones concesionario. Indicadores



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		tachas es demasiado aventurado. Se propone que se establezca este valor de aceptación en los 50 metros de longitud sin tachas obligatorias, como se ha realizado en otros proyectos.			
45	Iridium	Se definen indicadores para tramos de control. Se solicita definición de cuáles son esos tramos de control, en los que serán de aplicación estos indicadores.	El tramo de control para esta concesión corresponde al subsector 2 de la Unidad Funcional 2, que se indica específicamente en la Tabla No. 11 del Apéndice Técnico 1, al cual se le aplicarán las ponderaciones de los indicadores establecidos en la Tabla 6 - Valor para ponderar cada uno de los Indicadores para efectos del cálculo del índice de cumplimiento por unidad funcional (Pavimento flexible / rígido)-, del Apéndice Técnico 4. De ser necesario se hará el ajuste con la publicación del Pliego definitivo.	Apéndice Técnico 4. Tabla 5	Técnica Obligaciones concesionario. Indicadores
46	Iridium	Respecto a los indicadores de tiempo de atención de incidentes y de tiempo de atención de accidentes y emergencias, los métodos de medida y valores de aceptación son los mismos tanto en los tramos de control como en los	Su observación será analizada y en caso de aceptarse se hará los ajustes correspondientes en los documentos del Pliego de Condiciones definitivo.	Apéndice Técnico 4. Tabla 5	Obligaciones concesionario. Indicadores



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		tramos que no son tramos de control. Se solicita que se rebajen las exigencias para los tramos de control, ya que no tiene sentido económico exigir el mismo estándar en una vía secundaria que en una vía principal.			
47	Iridium	Sobre los tiempos de respuesta del SICC, se prescribe que el usuario de la aplicación deberá obtener un tiempo de respuesta menor o igual a 3 segundos. Estos tiempos deben cumplirse conectados a la aplicación vía web desde las instalaciones de la Interventoría y la ANI. Se entiende que se refiere a las instalaciones que la Interventoría y la ANI dispondrán en el Centro de Control de Operación de la Concesionaria. ¿Es correcta esta interpretación? En caso negativo, ¿en qué lugar estarán ubicadas estas	La interpretación inicial es incorrecta. Las instalaciones de la ANI y la Interventoría pueden estar en cualquier parte y por eso la conexión se hace a través de internet vía web; la ANI cuenta con un canal 240 Megabytes, y sus instalaciones se encuentra ubicadas en la ciudad de Bogotá. El interventor deberá instalar un canal de datos que garantice la comunicación y efectivamente no se presente un cuello de botella de su lado. El concesionario solo es responsable por establecer una infraestructura de subida suficiente para garantizar esta comunicación.	Apéndice Técnico 4. Artículo 5.4.3	Alcance y especificaciones técnicas



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		instalaciones? ¿Cuál será el ancho de banda de bajada de datos del que dispondrán las instalaciones de la Interventoría y la ANI y que será determinante para conocer el tiempo de respuesta que percibirá un usuario que se encuentre en ellas? Nótese que el Concesionario puede implementar una infraestructura de subida de datos a servidores o a la nube con una velocidad muy alta, pero el usuario final puede disponer de una velocidad de bajada que no esté en consonancia, generándose un cuello de botella del que el Concesionario no será responsable, ya que dependerá de la infraestructura de comunicaciones de la Interventoría y de la ANI. Es decir, la velocidad de bajada de datos no depende del Concesionario, depende de los			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		proveedores de servicios de internet.			
48	Iridium	La Interventoría podrá autorizar, a solicitud fundada del Concesionario, tiempos de respuesta mayores para aquellas operaciones que se compongan de procesos de carga y/o cálculos intensivos. ¿Qué se entiende por “cálculos intensivos”? ¿Qué se espera calcular? Se trata de un requerimiento indeterminado. Favor especificar.	Se hace referencia a los sistemas de información que generen un uso intensivo de datos y por ello puedan requerir un canal de mayores especificaciones; por ejemplo en el caso de información geográfica, o de archivos CAD, o similares que puedan surgir en el desarrollo del contrato.	Apéndice Técnico 4. Artículo 5.4.3	Alcance y especificaciones técnicas
49	Iridium	Se deberá proveer de un punto de acceso o interfaz para la Interventoría y para la ANI que permita a una aplicación externa generar consultas al SICC, obtener reportes y obtener y actualizar la data residente en el sistema sin modificarla. Favor indicar si esta aplicación externa es una aplicación concreta y, en ese caso,	No es una aplicación concreta; el requisito se puede cumplir dejando un servicio web completamente definido que le permita a aplicaciones externas conectarse y leer los conjuntos de datos que se almacenan en el SICC.	Apéndice Técnico 4. Artículo 5.4.6	Alcance y especificaciones técnicas



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		cuáles son sus características y qué requerimientos deberá cumplir el punto de acceso y/o la interfaz para conseguir interactuar con esa aplicación externa.			
50	Iridium	En el Anexo 22, Factor de Calidad, se indica que <i>"En todo caso los proponentes deberán ofrecer las obras adicionales que consideren, en el mismo orden del cuadro siguiente y de manera secuencial, es decir, no se podrán ofertar las obras de manera selectiva, ni de manera intercalada a como se presentan en el cuadro"</i> . Por otro lado, en el Apéndice Técnico 1, numeral 5.4, se señala que <i>"las diversas mejoras de trazado de la carretera actual entre Dabeiba - Mulatá, las cuales se han ordenado según su prioridad, de manera que en el caso de realizar</i>	Entendemos que ambos párrafos no son contradictorios y que el objeto de las obras adicionales está correctamente descrito, sin embargo se les darán mayor claridad, en los documentos que serán publicados nuevamente.	Anexo 22. Factor de calidad Apéndice Técnico 1	Criterios de adjudicación



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<i>únicamente una parte de las mismas de acuerdo con la oferta técnica del adjudicatario, deberán seleccionarse en el orden de prioridad establecido todas las anteriores a la actuación elegida. La realización de estas mejoras forma parte de las obras adicionales que darán mayor puntaje a la oferta técnica para la adjudicación de la concesión."</i> Favor aclarar.			
51	Iridium	Los informes de auscultación de pavimentos de los tramos existentes que se facilitan en el cuarto de datos tienen fecha de 2010 y de 2011. Se solicita, en caso de ser posible, que se facilite a los licitantes información más reciente relativa a este rubro.	La información incluida en el Cuarto de Datos es de referencia y es responsabilidad de los proponentes la verificación y elaboración de sus propios estudios.	Cuarto de datos (FTP)	Cuarto de datos
52	Iridium	Se solicita realizar una visita a las instalaciones	Actualmente sobre el proyecto no se encuentra ninguna estación de peaje.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		existentes de peaje y control de tráfico.			
1	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 2-6-</b> Se propone revisar lo establecido en el numeral 2.6 de la parte general del contrato, lo cual, en principio, podría no estar alineado con la jurisprudencia del Consejo de Estado y por lo dispuesto por el documento Conpes 3714 de 2011, el cual establece: "El traslado del riesgo no tiene connotaciones infinitas por lo que se recomienda no incluir en los pliegos de condiciones ni en las matrices de riesgos traslados de riesgo o de responsabilidad en abstracto sin tipificación y estimación o cuantificación.	De acuerdo con la ley 1508, el contrato de APP es un instrumento que, entre sus finalidades esenciales, "involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes". Para ello, la propia ley establece el principio rector que debe guiar el ejercicio de asignar riesgos entre las partes, atribuyéndolos a "la parte que esté en mejor capacidad de administrarlos". Como puede advertirse, fue el querer del legislador que las APP fueran un instrumento de asignación de riesgos entre las Partes contratantes y que la única limitación a tal distribución fuera la aplicación del principio de asignación eficiente de acuerdo con el cual éstos deben ser asignados a la parte que se encuentre en mejor capacidad de administrarlos. Nada señaló el legislador respecto de ciertos riesgos que no podrían ser transferibles o de límites que obligarían al Estado a retener los riesgos. Por el contrario –se insiste– el único criterio impuesto por el legislador fue el de la asignación eficiente de riesgos. Esto no contradice la obligación de tipificar, estimar y asignar los riesgos, tal como lo exige la Ley	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			1508 y las demás normas que rigen la contratación estatal. De la extensa argumentación presentada por el observante se deduce que, en criterio del observante, el Estado debería cuantificar cada uno de los riesgos señalando por lo tanto un límite a partir del cual el riesgo sería retenido por el Estado. En otras palabras, el riesgo transferido al privado se limitaría necesariamente a una extensión del riesgo, mientras que el Estado retendría cualquier riesgo por encima de ese límite. Respecto de tal interpretación, la ANI debe insistir en que la misma no se ajusta a lo previsto en la Ley 1508 y debe ser completamente desechada. En efecto, la ANI no tiene la obligación de establecer un límite cuantitativo para cada uno de los riesgos a partir del cual debe retener riesgo alguno. Los riesgos son asignados entre las Partes en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato o son compartidos entre éstas de acuerdo con las fórmulas que en cada caso se prevén en el mismo, siguiendo en todo caso el principio de asignación eficiente. De esta manera, cuando un riesgo es asignado a una de las Partes y este se materializa, ésta tendrá la obligación		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			de asumir la totalidad de las consecuencias económicas –positivas o negativas– derivadas de la ocurrencia del riesgo. Lo anterior no significa que las Leyes 80 y/o 1150 no sean de aplicación en este caso, como pretende señalarse en la observación. Aún en el caso de contratos ajenos a la Ley 1508, suscritos al amparo de la Ley 1150, se he reconocido la inaplicabilidad de la interpretación planteada en la observación. Con fundamento en lo anterior, se reitera que no existen límites cuantitativos a los riesgos asignados a las partes (en su dimensión positiva o negativa) excepto en aquellos casos en que el Contrato de manera expresa prevé una compartición del riesgo. Esto no implica una violación al principio de la ecuación económica de los contratos, sino, por el contrario, un desarrollo del mismo. En efecto, los riesgos así distribuidos harán parte de la ecuación económica pactada.		
2	OHL CONCESIONES	<b>Riesgos. Capítulo XIII.</b> El mismo documento Conpes aconseja que el concesionario, por regla general, no debe asumir riesgos	De acuerdo con el documento CONPES 3760 de 2013 por el cual se dictan los lineamientos del programa de cuarta generación de concesiones viales en Colombia, se establece que “el riesgo de invasión de derecho de vía	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		Macroeconómicos. De igual manera, este documento sugiere que los riesgos políticos (como la modificación de tarifas) y sociales (como la invasión de terceros del corredor vial) no deben ser asumidos por el concesionario. Por lo anterior, se sugiere revisar la asignación de riesgos efectuadas en el Capítulo XIII en donde se radica en cabeza del concesionario, por ejemplo, los riesgos derivados de la invasión del corredor vial, los relacionados con cambios de leyes y los respectivos a la evasión de peajes por parte de los usuarios.	<p>estará a cargo del concesionario, para lo cual deberá implementar las medidas de vigilancia y protección del corredor(es) correspondiente(s) y contará con el apoyo de las autoridades locales cuando se trate de acciones de restitución del derecho de vía." A su vez el mismo documento define que "Los efectos desfavorables de la evasión del pago de peajes y de liquidez del recaudo de peaje están a cargo del concesionario "por lo cual la asignación de dichos riesgos en el Capítulo XIII del Contrato Parte General se encuentra alineada con los lineamientos del programa de cuarta generación de concesiones.</p> <p>En cuanto al riesgo relacionados con cambio de leyes, el documento CONPES 3800 establece que " el riesgo de cambios en la legislación tributaria, entendido como la imposición de nuevos tributos o la eliminación o variación de los existentes, respecto de los vigentes al momento de la presentación de las ofertas para cada proyecto, que en forma directa y por sí sola afecte el costo de ejecución del contrato,</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			<p>exceptuando los cambios que se presenten en impuestos que graven la renta, será compartido entre la ANI y el Concesionario...” por lo cual la asignación de dicho riesgo en el Capítulo XIII del Contrato Parte General se encuentra alineada con los lineamientos del programa de cuarta generación de concesiones.</p> <p>Por lo tanto, no se acepta su solicitud.</p>		
3	OHL CONCESIONES	<b>Numerales 4.3 (b) © (g) y 4.6 (g) (i) (j).</b> Consideramos importante se aclare el significado de palabras tales como "cooperar" y "coordinar", las cuales se usan al momento de establecer obligaciones a cargo de la ANI. Estas expresiones son muy generales y no permiten radicar en cabeza de la ANI obligaciones concretas.	El significado de las palabras “cooperar” y “coordinar” será el que resulte de atender el contexto en el cual se utilizan en cada parte del Contrato y, en todo caso, siguiendo lo dispuesto por el Capítulo I, se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica
4	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 2.2.</b> Conforme a lo anterior, solicitamos igualmente se revise lo establecido en el literal ©	La ANI no encuentra en la estipulación comentada nada que no "compagine con la ley y jurisprudencia aplicable".	Minuta del Contrato de concesión y sus	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		del punto 2.2., el cual establece que el valor del contrato (vs) los costos reales de ejecución del mismo, no servirá de base para reclamación alguna. Esto no se compagina ni con la ley ni con la jurisprudencia aplicable sobre el particular.		documentos soporte	
5	OHL CONCESIONES	<b>Declaraciones y Garantías. Numeral 2.6 (a).</b> (ii) ¿Por favor explicar por qué el concesionario debe ser una empresa de objeto único cuando la ley no lo exige y los recursos del concesionario para el proyecto de encuentran en su totalidad en el patrimonio autónomo, lo que implica que la ANI no estaría corriendo riesgos al respecto? (v), (vi) y (xi) Estas declaraciones implican una aceptación genérica e incondicional de la información suministrada por la ANI, los factores determinantes de los costos de ejecución y de la	Para la entidad resulta de la mayor conveniencia para el éxito del Proyecto que el Concesionario no se ocupe en actividades distintas a la ejecución del mismo, hecho que solo se garantiza restringiendo su objeto en tal sentido. Por tratarse de una estructuración tipo Project Finance, es necesario que todos los ingresos del proyecto se destinen a los usos del mismo –entre lo cual se incluye el retorno al capital– y que los únicos costos imputables al mismo sean los asociados a éste.  Mediante este mecanismo, no sólo se evita que el proyecto se afecte materialmente por operaciones ajenas al mismo, sino que se protege al proyecto de los resultados de otras operaciones realizadas por los	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		asignación de riesgos que, según se ha señalado, no es viable legalmente, desconoce lo previsto por la jurisprudencia aplicable sobre el particular e implica asunción de importantes costos frente a la financiación. (ix) y (x) Como ya se señaló, la facultad de la ANI de ejercer la consulta de información en "cualquier momento" puede llevar a interrupciones y afectaciones del negocio innecesarias e inconvenientes. Se solicita poner un término en el que la ANI debe informar cuándo ejercerá tal facultad.	accionistas del SPV  En cuanto a las declaraciones contenidas en los numerales (v) (vi) y (xi), estas corresponden a una declaración del Concesionario de haber desarrollado la debida diligencia del proyecto antes de la presentación de su propuesta.  En cuanto a los numerales xi y x, en efecto la información debe estar disponible para consulta de la ANI o del Interventor en cualquier momento. El Concesionario deberá adoptar las previsiones adecuadas para que ello no afecte ni interrumpa la ejecución del Contrato.		
6	OHL CONCESIONES	<b>Calidad de la información entregada por la ANI. Numeral 2.6 (b) (iv).</b> Una declaración general que exima a la ANI de su responsabilidad de entregar información completa, adecuada y suficiente al	En virtud de los principios de planeación y economía que rigen las actuaciones estatales, la entidad ha llevado a cabo todos los estudios y diseños requeridos por la Ley Aplicable para la apertura del proceso de selección. Como resultado del proceso de maduración relacionado con la	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		contratista, no observa el principio de planeación propio de la contratación estatal ni responde al hecho de que la ANI ha contratado a profesionales expertos para la estructuración técnica y financiera de estos proyectos. En ese orden de ideas, cuando menos, la ANI debería responder por la información que suministra, sin perjuicio de la posibilidad de que el interesado la complemente como corresponda.	<p>elaboración de dichos estudios y diseños, se elaboraron el Contrato y sus Apéndices, los cuales rigen de forma exhaustiva las condiciones de ejecución del Proyecto desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero.</p> <p>Ahora bien, es parte de la carga de diligencia de los proponentes el desarrollar sus propios análisis respecto de las condiciones de cada uno de los proyectos. Como parte de esta labor, habrán de verificar si los resultados de los estudios elaborados por la entidad se ajustan o no a sus necesidades de diseño y a su propia aproximación al proyecto.</p> <p>Es por ello que, si bien la información dispuesta en el cuarto de datos puede resultar relevante, no se espera que sea la única fuente de información a la que acudan los proponentes. Por el contrario, lo que se espera es que en todos los campos relevantes para el proyecto, los proponentes desarrollen sus propios análisis como soporte de su</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			<p>propuesta.</p> <p>Los estudios elaborados por la entidad como parte del proceso de maduración del proyecto, no implican en manera alguna una limitación a la libertad negocial de asignar los riesgos a quien se encuentre en mejor capacidad de administrarlos. Por esta razón, riesgos tales como el de diseño, construcción, operación y mantenimiento, están asignados al Concesionario, por lo que es el Concesionario y no la entidad concedente quien debe responder y asumir las consecuencias la ocurrencia de esos riesgos, para lo cual es deber de los proponentes verificar el estado del riesgo antes de la presentación de la propuesta, en tanto los estudios elaborados por la entidad no podrán ser fundamento para futuras reclamaciones por supuestas o reales diferencias en el alcance de los riesgos asignados al Concesionario.</p> <p>Por lo anterior, no se acepta la solicitud del observante.</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
7	OHL CONCESIONES	<b>Calidad de la Información entregada por la ANI. Numeral 2.6 (b) (iv).</b> Es importante que se aclare cuál es el plazo que se otorgará al concesionario para verificar la veracidad de la información entregada por la ANI, en el caso de aceptarse la declaración antes descrita.	Dicha información será puesta a consideración de los Precalificados en el Data Room y estará disponible en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica
8	OHL CONCESIONES	<b>Gobierno corporativo del SPV. Numeral 4.2 (aa).</b> En general la ANI no tiene facultad de legal para condicionar la forma como el concesionario administrará la sociedad contratante, ni puede el ente estatal imponer requisitos respecto de la estructura societaria y jurídica que el concesionario fije para esos efectos. Podría considerarse la posibilidad, en aras de la transparencia, de que el concesionario adopte un manual de buen gobierno corporativo siguiendo	No existe restricción legal alguna que impida que el Contrato de Concesión determine ciertas condiciones mínimas de organización corporativa que sean de obligatorio cumplimiento para el Concesionario necesarias para garantizar la transparencia en la ejecución del Contrato.  En cuanto a la supuesta limitación a mecanismos de financiación derivada de composición de la junta directiva, la entidad no encuentra que dicha composición tenga relación alguna con el uso de mecanismos como la titularización de flujos.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		para ello la regulación existente sobre la materia, sin que la ANI pueda determinar o condicionar su contenido. Conforme a lo anterior debe de igual manera eliminarse el requisito establecido en el numeral (8) del literal antes mencionado, conforme a que resulta una intromisión injustificada, obligar al concesionario a contar con una junta directiva y, en adición, que dicho órgano cuente con por lo menos (25%) de miembros independientes. La organización interna de la sociedad concesionaria no puede ser regulada por la administración, vía el contrato de concesión. Hacerlo, resultaría en la imposición de cargas excesivas a éste que no cuentan con justificación o sustento. En adición, vía la aplicación de esta restricción, se estaría limitando			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		el uso de mecanismos de financiación del proyecto tales como titularizaciones, al tener dentro de la junta directiva de la sociedad concesionaria, miembros que siempre contarán con el 25% inclusive sin ser accionistas.			
9	OHL CONCESIONES	<b>Solicitudes de información por parte de la ANI. Inspección. Numerales 2.6 (ix) (x) y 4.5 (q).</b> Los requerimientos de información por parte de la ANI, así como la obligación de mantener toda la información del concesionario disponible, deben estar regidos por un criterio de razonabilidad. En este sentido, proponemos se revisen las obligaciones contempladas en los numerales 2.6., 4.5. La presentación trimestral de estados financieros auditados y el reporte mensual de ingresos y egresos, impone una carga excesiva, la	Para la entidad resulta de gran importancia mantener todas las obligaciones contenidas en las Secciones observadas. Lo anterior, considerando que dichas facultades y obligaciones atienden a la necesidad de garantizar la transparencia en el desarrollo del Proyecto.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		cual si bien podría considerarse aplicable para la Fiduciaria administradora del Patrimonio Autónomo, carece de lógica tratándose del concesionario, pues éste no administra recursos del proyecto, pues todo ellos deben estar consignados en el Patrimonio Autónomo.			
10	OHL CONCESIONES	<b>Trámite ante la ANI. Silencio negativo. Numerales 4.8 (f) y 4.12 (f).</b> En varios apartes del contrato, salvo algunas excepciones, se establece que en las solicitudes presentadas por el concesionario frente a la ANI, se presumirá el silencio negativo lo que no se identifica con lo establecido por la ley, que establece que en contratación estatal el silencio administrativo es positivo, vale decir que la solicitud debe entenderse aprobada	No se acepta la solicitud del observante. En desarrollo de la libertad de configuración que rige la actividad contractual de la Administración, el Contrato ha establecido de forma detallada procedimientos que regulan el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales de las Partes. Dichos procedimientos, en vez de ser solicitudes adelantadas por el Concesionario en el sentido expresado por el observante, corresponden a mecanismos procedimentales orientados a definir las condiciones en que el contrato es ejecutado. Es evidente que la definición de cada uno de los pasos necesarios para la ejecución normal de un proyecto como este, no puede estar sujeta a los requisitos --establecidos para otras finalidades--	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			<p>en la norma de la ley 80 a la que alude el observante.</p> <p>Dentro de este esquema, con el fin de garantizar los principios de economía y eficiencia en los procesos mencionados, y permitir, de requerirse, la participación eficiente de los mecanismos de solución de controversias, el Contrato ha establecido efectos específicos al comportamiento de las Partes. Estos efectos han sido determinados, considerando la importancia y características de cada procedimiento específico.</p>		
11	OHL CONCESIONES	<b>Pruebas y ensayos. Numerales 4.14 y 4.15.</b> Los términos "todas las facilidades" y "todo el equipo" parecen ser muy amplios. Agradecemos se precise lo anterior, con el fin de evitar costos innecesarios y excesivos para el concesionario.	Los términos señalados por el observante hacen parte de una frase que continua con la expresión, "que sean necesarios" en el primer caso y "que correspondan en el segundo, lo cual los acota. No se acepta su solicitud.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Técnico
12	OHL CONCESIONES	<b>Trámite ante la ANI. Silencio negativo.</b> En adición, por regla general, los plazos para que la	Solicitamos al observante ser más específico en cuanto a esta solicitud. En cualquier caso, el Contrato contiene los plazos que la entidad considera	Minuta del Contrato de concesión y sus	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		ANI resuelva solicitudes o adelante trámites son muy extensos. Por el contrario, los plazos otorgados al concesionario son cortos. ¿Podría llegar a considerarse un equilibrio mayor en este punto?	adecuados para el Proyecto, luego de analizar la naturaleza e importancia de cada procedimiento regulado en el Contrato.	documentos soporte	
13	OHL CONCESIONES	<b>Notificación. Numeral 1.102.</b> Debe contemplarse la posibilidad de aceptar notificaciones vía correo electrónico.	No se acepta su solicitud. Con el fin de evitar inconvenientes, respecto del recibo efectivo o no de los correos electrónicos, y teniendo en cuenta que las notificaciones se efectúan en procedimientos de relevancia para el Proyecto, se considera que las mismas deben efectuarse físicamente en la dirección que para ello designe cada Parte dentro del Contrato.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica
14	OHL CONCESIONES	<b>Administración del Patrimonio Autónomo. Aspectos financieros. Numeral 3.14 (iii).</b> Con el fin de facilitar la financiación de los proyectos, consideramos que los rendimientos de las operaciones de tesorería de los recursos depositados en la subcuenta de recaudo de peaje	De acuerdo con la Sección 3.14 (i) (iii) (10) los rendimientos de la Subcuenta de Recaudo de Peaje acrecientan la misma, y por ende, hacen parte de la Retribución.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		deberían ser parte de la retribución. Lo anterior, a efectos de que no permanezcan inutilizados por un período bastante prolongado.			
15	OHL CONCESIONES	<b>Administración del Patrimonio Autónomo. Aspectos financieros. Numeral 3.14.</b> El numeral 3.14 del contrato, establece que la supervisión se pagará con recursos provenientes de la Subcuenta Interventoría y Supervisión, la cual se fondeará con recursos de la cuenta Proyecto. Consideramos pertinente se revise esta disposición conforme a que la Supervisión se ejercerá por parte de un funcionario de la ANI y, por tanto, no debería ser pagado con recursos provenientes de financiación sino con presupuesto de la entidad estatal	La afirmación del observante no es correcta. La entidad puede apoyarse en terceros para efectos del apoyo a la supervisión, sin desprenderse de la función que sigue estando en cabeza suya. En todo caso la labor de apoyo la supervisión se paga con recursos del Proyecto.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica
16	OHL	<b>Administración del Patrimonio Autónomo.</b>	Como lo señala la Sección comentada, cualquier transferencia de recursos	Minuta del Contrato de	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
	CONCESIONES	<b>Aspectos financieros. Numeral 3.14.</b> En relación con el numeral 3.14, literal (c), solicitamos se aclare lo relativo a la administración de las subcuentas. Una vez cumplidos los requisitos de aporte de las subcuentas y acordada la retribución, no es necesario que las instrucciones a la Fiduciaria sean impartidas exclusivamente por la ANI. En efecto, una vez finalizadas y aprobadas las obras, y definidos los índices de cumplimiento de servicio, las instrucciones a la Fiduciaria podrían darse directamente por el Concesionario	entre la Cuenta ANI -o sus Subcuentas- deberá ser precedida por una orden de la ANI a la Fiduciaria. Ahora bien, como lo menciona dicha Sección, la única excepción a esta regla está contenida en la Sección 3.1(g) relativa a la Retribución, la cual podrá ser transferida directamente por la Fiduciaria a la Cuenta Proyecto una vez suscriba el Acta de Cálculo de la Retribución sin haber objeción por parte de la ANI.  En tanto todos los componentes de cálculo de la Retribución se encuentran en el Acta de Cálculo y la Fiduciaria no requiere de instrucción alguna de la ANI para el pago de la misma una vez dicha acta se encuentra en firme, no se acepta la solicitud del observante.	concesión y sus documentos soporte	
17	OHL CONCESIONES	<b>Información Financiera. Numeral 1.83.</b> La redacción de esta definición no es muy clara: (i) Puede llegar a entenderse que la ANI puede usar	La redacción de la Sección 1.83 claramente indica que efectivamente el uso de la información financiera será a entera discreción de la ANI.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		la información financiera del concesionario a su entera disposición; (ii) No se entiende porqué la información financiera no sirve de criterio de interpretación del contrato si, como lo establece el propio contrato, es necesario presentar informes financieros cada mes, trimestre y año.	<p>En ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad que rige la actividad contractual del Estado nada impide que las Partes de un contrato estatal definan la interpretación y el uso que deben tener los documentos relacionados con el mismo.</p> <p>Así mismo, La información financiera entregada por el concesionario se considera únicamente de referencia ya que se trata de datos entregados por éste sin concurrir la voluntad de la ANI y en cuya elaboración la entidad no participó, por lo que no tiene efectos vinculantes para aquella.</p> <p>Por otra parte, por favor tener en cuenta que la Información Financiera definida en la Sección 1.83 es distinta a la información contenida en los informes que periódicamente deba presentar el Concesionario, durante la ejecución del Contrato.</p>		
18	OHL CONCESIONES	<b>Estudios y diseños. Numeral 6.1.</b> Para efectos de determinar el plazo requerido para la elaboración	La entidad considera que el plazo establecido en el numeral citado en la observación es suficiente y se ajusta a los requerimientos técnicos del	Minuta del Contrato de concesión y sus	Técnico



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		de los estudios de detalle, el término de 210 días parece insuficiente. Consideramos, este término debe ajustarse conforme a los requerimientos técnicos de cada proyecto específico.	proyecto.	documentos soporte	
19	OHL CONCESIONES	<b>Efectos de la Toma de Posesión. Numeral 3.12 (iii)</b> Por la dimensión de los proyectos es bastante probable que se tengan pluralidad de prestamistas locales e internacionales. Pensar en un plazo de 30 días para poner de acuerdo a todos los prestamistas en la forma como se va a tomar posesión del proyecto es demasiado corto.	En lo referente a los plazos establecidos en la sección 3.12, la ANI considera que los plazos previstos para el desarrollo de la toma de posesión son los máximos admisibles ante la ocurrencia de una causal de caducidad y las consecuencias derivadas de la misma.  Ante la eventualidad en la que los Prestamistas decidan desistir de la toma de posesión, se aplicará lo previsto en la sección 17.3 de la Parte General.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte	Jurídica
20	OHL CONCESIONES	<b>Efectos de la Toma de Posesión. Numeral 3.12</b> Mismo comentario del punto anterior. El plazo de este numeral debería hacer referencia a si se va a ejercer el derecho, no a la forma en la cual se instrumentaría.	En tanto dicho plazo aplica sólo cuando se ha presentado una Notificación Para Toma -que presupone que el procedimiento de la Toma de Posesión ha sido iniciado por los Prestamistas- no tendría sentido que los Prestamistas volvieran a expresar su deseo de tomar posesión del Proyecto.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
21	OHL CONCESIONES	<b>Multas. Numeral 6.1. Parte especial.</b> Consideramos, debe revisarse la graduación de las multas. El término máximo contado desde la expiración del plazo de cura en algunos casos es muy corto (f), (g), (h) y el monto muy alto (f), (g), etc. Por otra parte, agradecemos se revise el literal (t) del numeral 6.1. Las multas deben obedecer a incumplimientos puntuales y no generales. El establecimiento de multas para eventos generales no puede ser pactado en el contrato.	<p>La entidad considera que el monto de cada una de las Multas establecidas en el Contrato atiende directamente a la gravedad y naturaleza de los incumplimientos a las cuales se refieren.</p> <p>La Multa contenida en la Sección 6.1 (t) de la Parte General no riñe con que el hecho de que para la imposición de cualquier Multa deben presentarse incumplimientos puntuales del Concesionario. Ésta simplemente indica que cualquier incumplimiento puntual referido a obligaciones no mencionadas en otras Secciones del Capítulo VI de la Parte Especial, serán objeto de dicha Multa.</p> <p>En consecuencia, no se acepta la solicitud del observante.</p>	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica
22	OHL CONCESIONES	<b>Caducidad. Numeral 11.1.</b> En varias partes del contrato se establecen eventos que pueden llegar a generar la declaratoria de Caducidad. En nuestra opinión, la inclusión de estas causales no	Como se establece en la Sección 11.1(a) la declaratoria está condicionada a que el incumplimiento "(...) afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993,	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		es viable. Cada evento de incumplimiento debe ser individualmente considerado y probado, no siendo procedente aceptar, con la suscripción del contrato, cláusulas generales en donde se "acuerde" la declaratoria de caducidad. Los elementos establecidos por Ley y la Jurisprudencia deben acreditarse en cada caso específico.	80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables". Por lo tanto la observación no es de recibo, puesto que no basta con que el incumplimiento se prevea dentro del Contrato como causal de caducidad, sino que debe cumplir con los requisitos previstos en la Ley aplicable para dichos efectos.		
23	OHL CONCESIONES	<b>Reversión. Numerales 1.139 y 9.7.</b> Si el plazo de la etapa de reversión puede ser ampliado en caso de terminación anticipada del contrato, debería aceptarse también la ampliación cuando el contratista haya cumplido con el objeto contractual.	No se acepta la solicitud. Dicho plazo adicional atiende a las características propias de la ocurrencia de un causal de Terminación Anticipada, la cual puede alterar la capacidad de las Partes de llevar a cabo sus obligaciones en esa Etapa.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
24	OHL CONCESIONES	<b>Evento eximente de responsabilidad. Numeral 14.1.</b> Agradecemos se revisen las exclusiones de responsabilidad en los casos de: huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismos. Muchos de estos riesgos o no pueden ser asegurados por el concesionario o su aseguramiento es muy oneroso. En especial, lo relativo a actos de terrorismo. Adicionalmente debe quedar contemplado que, salvo los casos de responsabilidad del concesionario, éste no debe responder por paros o manifestaciones que impliquen bloqueos de las vías.	Los riesgos de huelga, motín, asonada, conmoción civil y/o popular, actos malintencionados de terceros, actos terroristas y terrorismo son riesgos asegurables, y por lo tanto asignados al concesionario y para el efecto se tiene la cobertura dentro de la póliza de Obras civiles, en la SECCION IV – AMPAROS Y GASTOS ADICIONALES. No se acepta la observación. Ahora bien, en lo relacionado con la invasión del Corredor del Proyecto, es bueno aclarar que, de acuerdo con la Sección 3.12(a)(xxi) de la Parte General, el riesgo a cargo del Concesionario se limita a "(l)os efectos desfavorables correspondientes a pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas en que tenga que incurrir el Concesionario con ocasión de la invasión del Corredor del Proyecto por parte de terceros", y que ese riesgo es asignado sin perjuicio de "A) lo previsto en este Contrato en cuanto a la financiación del Plan de Reasentamientos, B) las compensaciones aplicables, en el caso en	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			que ocurra un Evento Eximente de Responsabilidad, en los términos previstos en la Sección 14.2(h) de esta Parte General y C) los reembolsos a cargo de la ANI cuando ocurra la circunstancia prevista en la Sección 14.2(i)(ii) de esta Parte General". El anterior esquema ha seguido lo dispuesto por el documento CONPES 3760. Por todo lo anterior, no se acepta la solicitud del observante		
25	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 3.1. Parte General.</b> Aunque es entendible que la ANI busque que los Ingresos por Explotación Comercial hagan parte de la Retribución, para que sirvan como fuente para el pago de Deducciones y Multas, estos NO deben quedar afectados por el índice de Cumplimiento, en la medida en que NO hacen parte de las inversiones del contrato y debe asegurarse la libre competencia en su prestación.	Los recursos obtenidos por concepto de Explotación Comercial deben ingresar a la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial de la cuenta ANI, dado que al hacer parte de la Retribución del Concesionario están sujetos a la medición de indicadores de disponibilidad, calidad y niveles de servicio, de acuerdo con la ley 1508 de 2012.  Cada mes cuando se realice el pago de la Retribución al Concesionario se le entregarán los recursos correspondientes a los Ingresos por Explotación Comercial, previa aplicación del índice de cumplimiento y previo descuento del porcentaje establecido en la definición de ingresos por	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			<p>explotación comercial en la parte general (1.83 en la nueva versión del contrato que se publicará).</p> <p>Adicionalmente, se aclara que los ingresos por explotación comercial que deben ingresar al patrimonio autónomo son los que se deriven de la prestación de servicios adicionales, los cuales de acuerdo con la definición de este concepto en la parte general corresponden exclusivamente a los servicios que se presten dentro del corredor del proyecto.</p>		
26	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 3.6(a) y Secciones 7 y 8. Parte General.</b> Para el caso de sumas asociadas a riesgos asumidos por la ANI, la tasa de mora debe ser la máxima permitida por ley.	No se acepta la solicitud. A juicio de la entidad, las tasas y los plazos determinados en la Sección 3.6 son suficientes teniendo en cuenta las características del Proyecto.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica
27	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 3.12 (d) (iv) y (vii). Parte General.</b> Solicitamos que el plazo de los 180 días sea suspendido mientras el trámite esté en cabeza de la ANI.	En los procedimientos descritos en las Secciones 3.12 (d) (iv) y 3.12 (d) (vii) no existe ningún trámite en cabeza de la ANI que pueda interrumpir la capacidad de los Prestamistas de tomar las decisiones a las que esas Secciones se refieren. Por lo anterior, no se acepta la solicitud del	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			observante. En la última versión del Contrato Parte General el término se redujo de 180 a 90 Días		
28	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 7.4(a). Parte General.</b> Solicitamos incluir que la Fuerza Mayor Predial aplica también para los predios iniciales, es decir, los que se necesitan para acreditar el 80%.	Se aclara que en el contrato no se establece un requerimiento del 80% sino del 40%. (Ver numeral 4.4, literal e - Condiciones Precedentes para el inicio de la fase de construcción y numeral 4.5, literal n - principales obligaciones del concesionario durante la fase de construcción).  Sin embargo, el porcentaje anterior podrá ser superior, si así se define entre el Concesionario y los Prestamistas (Ver numeral 4.4, literal (e)).  Ahora, la aplicación de la Fuerza Mayor Predial no está limitada a una sola etapa del contrato ni a un grupo de predios determinados. Si se dan los supuestos de hechos establecidos en la cláusula 7.4 del Contrato Parte General (literal (a) (i), (ii), (iii)), para la procedencia del Evento Eximente de Responsabilidad, se tendrá por ocurrida.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
			Por lo anterior, no se acepta la solicitud.		
29	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 13.2 (a) (xxi v). Parte General.</b> Solicitamos que este riesgo sea asumido por la ANI. No puede radicarse en cabeza del concesionario un riesgo que debe controlar el estado a través de las autoridades policiales.	La Entidad considera que es el Concesionario quien se encuentra en mejor capacidad de administrar el riesgo de evasión, teniendo en cuenta que es su obligación, de acuerdo con las Secciones 3.3(a) y 4.2 (r), operar las Estaciones de Peaje, y dar los avisos correspondientes a las autoridades de tránsito competentes y colaborar con las mismas en el control de la utilización de vías que tengan como finalidad o efecto la evasión en el pago del Peaje.  Según lo anterior, para la administración de este riesgo el Concesionario no debe ser responsable de ejercer facultades policivas, pero sí debe ejercer todas las acciones a su alcance, en conjunto con las autoridades, para controlar la evasión en el pago del Peaje.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica
30	OHL CONCESIONES	<b>Numeral 4.13</b> Según lo señalado en el numeral 4.13 parte general, el término de la garantía de seriedad se traslapa en gran medida con la	Dado que el literales D, es un requisito para la ejecución del contrato, cabe la posibilidad que no sean cumplidos por el contratista y aun no se haya entregado el seguro de cumplimiento, cuya oportunidad inicia con la	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Seguros



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		garantía única de cumplimiento, desnaturalizando el propósito de las mismas. Resulta un costo innecesario para los oferentes extender la garantía de seriedad hasta que se suscriba la orden de inicio del contrato, sumado al hecho que, suscrito el contrato la garantía exigible es la de cumplimiento y no la de seriedad de la oferta. En razón de lo anterior, se solicita amablemente se ajusten los términos de las garantías, previniendo que éstas se traslapen de forma excesiva o innecesaria.	suscripción y es él mismo, otro de los requisitos para la ejecución del contrato, por lo tanto la única posibilidad que tiene la entidad de asegurar el incumplimiento es mediante el seguro de seriedad de la oferta el cual debe estar vigente hasta la presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento, tal como lo señala el Decreto 1510 en su art 118. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato..."		
31	OHL CONCESIONES	<b>Sección 1.110.</b> Le solicitamos a la entidad reconsidere el término establecido para la suscripción de la Orden de Inicio, en tanto 30 Días Hábiles es un plazo insuficiente para adelantar todos los trámites requeridos para su suscripción.	No se acepta su observación. De acuerdo con la experiencia de la ANI, en un plazo de 30 días hábiles es posible cumplir con los requisitos establecidos para la suscripción del Acta de Inicio. De no suscribirse el Acta de inicio, podrá emitirse la Orden de Inicio, si se cumple los requisitos establecido en el Contrato Parte General.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Técnica - Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		En especial, si existe infraestructura existente que el concesionario deba recibir, este término es a todas luces extremadamente corto.			
32	OHL CONCESIONES	<b>Secciones 17.2, literal c y 3.6.</b> Causales de Terminación Anticipada del Contrato. "Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3,6 de esta Parte General". Respetuosamente solicitamos se suprima esta disposición por cuanto lo cierto es que la ANI estaría en mora desde el momento mismo en que ha incumplido su obligación en el plazo estipulado. Al respecto, el Código Civil es claro al indicar que: VE jdeudor está en mora: 1. Cuando no ha cumplido la obligación dentro del término	No se acepta la solicitud del observante.  Las Secciones 3.6 y 17.2(c) de la Parte General no contradicen en absoluto norma alguna imperativa del Código Civil, en tanto en esas estipulaciones se indican --justamente-- cuáles son los plazos en los que la ANI debe cumplir sus obligaciones de pago de dinero derivadas del Contrato. De hecho, es por medio de dichas Secciones que se puede determinar cuál es el "plazo estipulado" para cumplir con las obligaciones que menciona el observante (durante los cuales se causan los intereses remuneratorios previstos en el Contrato), luego del cual, y ante el incumplimiento del pago respectivo, se causarían los intereses moratorios.  Así, tomando el ejemplo del observante, el Contrato no indica que los	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>estipulado; salvo que la ley, en casos especiales, exija que se requiera al deudor para constituirlo en mora" (Artículo 1608). Así, ante la existencia de una obligación dineraria con un plazo determinado, la ANI no puede imponer una cláusula que contraviene la regulación dada por el Código Civil, estableciendo que esta entidad sólo estaría en mora luego de transcurridos 540 días a la fecha del incumplimiento. No puede obviarse el hecho de que de acuerdo con la norma transcrita, la excepción a este tratamiento general sólo puede estar dada por ley, y no por un contrato, y únicamente procede en casos especiales. Igualmente, solicitamos se revise la regulación dada a los Intereses Remuneratorios y de Mora (sección 3.6 y remisiones de las demás</p>	<p>intereses moratorios sólo se causarán cierto tiempo después del incumplimiento de la ANI; sino, por el contrario, que dichos intereses se causarán desde el día siguiente al incumplimiento, es decir, a partir de que transcurra la fecha máxima en que se pactó que el pago se hacía exigible, sin que el mismo se hubiera hecho.</p> <p>En consecuencia, la referencia que la Parte General hace en la Sección 17.2(c) (aunada con lo previsto en la Sección 3.6) no conlleva los efectos descritos en la observación, sino simplemente indica que se entenderá que hay mora sólo desde que se hayan incumplido los plazos que para la prestación respectiva trae la Sección 3.6.</p> <p>Finalmente, el entendimiento del observante también es incorrecto en relación con los intereses remuneratorios. En efecto, como lo indican las Secciones 3.6 (d) y 3.6 (e), estos intereses sólo se causan en el periodo comprendido entre la verificación de la existencia de la obligación y la</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		partes del Contrato), teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo antes expuesto, no es procedente que al estar la ANI en mora no indemnice los perjuicios causados por la mora. Debe tenerse en cuenta que los intereses remuneratorios corresponden al precio del uso y disposición del dinero en el tiempo o al disfrute de un bien o servicio cuyo valor se paga a futuro, de ahí que no proceda que estando la ANI en mora, pague unos intereses por concepto completamente distinto y no indemnice los perjuicios que su incumplimiento ocasiona. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia ha sido clara en señalar que: "Los intereses remuneratorios son los causados por un crédito de capital durante el plazo que se le ha otorgado al deudor para	fecha máxima para la satisfacción de la misma sin incurrir en mora. Por consiguiente, el propósito de estos intereses es remunerar el uso del dinero durante ese periodo.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		pagarlo, y los moratorios, los que corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida"2. Así, respecto de los intereses moratorios prima el principio de su causación por ministerio de la ley ante la existencia de la mora, así no estén convenidos3. Lo anterior, como consecuencia de la presunción de derecho de la existencia de un perjuicio ante el incumplimiento de las obligaciones, sin que éste requiera ser probado4. Por tanto, "los intereses moratorios, tienen un carácter eminentemente punitivo y resarcitorio, representan la indemnización de perjuicios por la mora, la presuponen, se causan ex lege desde ésta, sin ser menester pacto			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		alguno -excepto en los préstamos de vivienda a largo plazo en los cuales no se presumen y requieren pacto expreso, art. 19, Ley 546 de 1999- ni probanza del daño presumido iuris et de iure (art. 1617 [2], Código Civil), son exigibles con la obligación principal y deben mientras perdure, sancionan el incumplimiento del deudor y cumplen función compensatoria del daño causado al acreedor'.			
33	OHL CONCESIONES	En relación con la nueva exigencia de los procesos de la referencia, en el sentido de exigir que se presente, con la oferta, el anexo declaración de conocimiento del proyecto, de manera respetuosa les solicitamos tener en cuenta las siguientes consideraciones y, en consecuencia, suprimir este requisito: i) La entidad no puede	Si bien la exigencia del Anexo 18 ha sido incluida en los borradores de pliego de la segunda ola de proyectos, las obligaciones derivadas de su suscripción se predicán de todas las Ofertas presentadas en los procesos que han hecho parte del programa de la Cuarta Generación de Concesiones.  En efecto, el numeral 1.10 de los pliegos de condiciones del programa siempre ha indicado que es responsabilidad de los Proponentes adelantar todos los estudios, visitas, diseños, evaluaciones y estimaciones que consideren necesarias para determinar su capacidad para desarrollar el Proyecto en las condiciones exigidas en el Contrato. De no lograrse dicho grado	Proyecto Pliego de Condiciones -Anexo Declaración de conocimiento del proyecto	Jurídica



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>pretender que en un término promedio de cuatro (4) meses, desde que se publica el aviso de convocatoria hasta la Fecha de Cierre de las licitaciones, los proponentes realicen las visitas y adelanten los estudios y evaluaciones necesarias para "[...] investigar] plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos" (Negrilla fuera de texto) (Anexo 18) ii) Con lo anterior no se busca cuestionar el rol de debida diligencia que deberían asumir los proponentes, pero con ello tampoco puede pretenderse trasladarles la responsabilidad por la evaluación del proyecto, conocimiento exhaustivo y por la determinación de la viabilidad financiera del</p>	<p>de certeza en el plazo de la Licitación, la ANI ha instado a los Precalificados a no presentar Oferta, en tanto, como lo indica el Numeral 1.10.5, la asunción de riesgos prevista en el Contrato, así como el cumplimiento de todas las obligaciones de resultado establecidas en el mismo, debe ser tenida en cuenta por los Precalificados en la valoración de la Oferta Económica, y su ignorancia o desconocimiento no excusará al Concesionario en la ejecución del Contrato.</p> <p>En síntesis, como ya lo ha expresado en varias ocasiones, la entidad considera imprescindible que los proponentes que presenten Oferta hayan verificado directamente, con la diligencia que exige el desarrollo de un proyecto de esta naturaleza, todos los aspectos relacionados con el Proyecto, para así ser responsables de su ejecución en las condiciones establecidas en el Contrato. Esta carga de diligencia fuera de afectar el principio de buena fe, asegura la idoneidad de cualquier profesional en el desarrollo de proyectos de infraestructura que esté interesado en presentar Oferta para el Proyecto.</p> <p>Ahora bien, en relación con el Cuarto de Información de Referencia, el Numeral 1.9.2 del borrador de pliego de condiciones claramente indica que dicho mecanismo pretende solamente facilitar el acceso a la información que reposa en los archivos de ANI y/o INVIAS. Razón por la cual, los estudios y diseños contenidos en el mismo están disponibles a título meramente informativo, entendiéndose por tanto que no son información entregada para</p>		



**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

**MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014**

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>mismo y mucho menos exigirles declaraciones como la pretendida donde manifiesten haber investigado plenamente v haber evaluado todos los hechos asociados a la ejecución del proyecto. Esto, más aún cuando los estudios de detalle y diseños definitivos sólo pueden ser entregados por el concesionario (en fase 3) durante la fase de preconstrucción y luego de varios meses de trabajo y dedicación exclusiva, siendo justamente éstos, los que le permitirían declaraciones como las solicitadas en el Anexo 18. iii) Debe igualmente tenerse en cuenta que es la ANI quien ha invertido cuantiosos recursos preparando y estructurando estos procesos, de forma tal que resulta contradictorio que no asuma responsabilidad alguna por la calidad de la</p>	<p>efectos de la presentación de las Ofertas. Como ya se mencionó, la información que deben tener en cuenta los proponentes para presentar o no sus Ofertas debe corresponder a los propios análisis de los Proponentes.</p> <p>Es por ello que, si bien la información dispuesta en el Cuarto de Información de Referencia puede resultar relevante, no se espera que sea la única fuente de información a la que acudan los proponentes. Por el contrario, lo que se espera es que en todos los campos relevantes para el proyecto, los proponentes desarrollen sus propios análisis como soporte de su propuesta.</p> <p>Es parte de la carga de diligencia de los proponentes el desarrollar sus propios análisis respecto de las condiciones de cada uno de los proyectos. Como parte de esta labor, si lo consideran pertinente, habrán de verificar si los resultados de los estudios elaborados por la entidad se ajustan o no a sus necesidades de diseño y a su propia aproximación al Proyecto.</p> <p>Por todo lo anterior, no se acepta la solicitud del observante.</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		información que suministre, más aun cuando el término concedido para la evaluación general de los proyectos es muy corto. iv) No puede dejarse de lado el hecho de que es la entidad estatal quien debe responder por la información que le entrega al particular. Es a partir de ella que éste evalúa la conveniencia y procedencia de presentar su oferta, permitiéndole valorar aproximadamente el costo de la ejecución del proyecto y estructurar así su propuesta económica, contemplando los riesgos, gastos de administración, ejecución y operación como la utilidad que se espera recibir. La entidad debe responder por la calidad de la información entregada en la medida en que genera una confianza legítima en el particular, de ahí que			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		ésta (la información) deba ser rigurosa, veraz y cierta. Al respecto el Consejo de Estado ha establecido que Y-7 e/ ordenamiento colombiano consagra un deber general de obrar de buena fe en todas las etapas contractuales y por consiguiente, con fundamento en ese principio, se puede deducir un deber general precontractual de información [...] La información es veraz cuando corresponde con la realidad, es auténtica cuando coincide con la fuente de la que se ha tomado y es completa cuando contiene todos los datos inherentes al asunto informado"6. Así, en cabeza de la entidad estatal existe el deber de suministrar información adecuada que ha de corresponder con la realidad y que sea el producto de un riguroso proceso de			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		planeación. Es un deber que va desde la etapa precontractual y que permanece durante toda la relación contractual; se trata de una responsabilidad con la que la Administración debe cumplir y que constituye un derecho para el particular. Por ello, no puede exigírsele al particular que adelante en cuatro (4) meses lo que la entidad ha venido realizados en conjunto con los estructuradores durante períodos mucho más extensos.			
34	OHL CONCESIONES	<b>Cesión. Cláusula 19.5.</b> A continuación, nuestras objeciones a esta cláusula: 1. Aumenta, de manera injustificada, el período durante el cual los accionistas del concesionario deben permanecer en la sociedad concesionaria (Hasta La finalización del contrato). 2. Sujeta la cesión de	1. La regla general es quien se le adjudica un contrato, es quien lo ejecute, ya que en virtud de sus características y cualidades, la entidad toma la decisión de celebrar el respectivo contrato. No obstante lo anterior, la entidad ha permitido la cesión del Concesionario y sus accionistas, bajos ciertos requisitos .2. Para la cesión de los accionistas se deben cumplir los requisitos establecidos en el contrato, los cuales buscan garantizar que las	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		los accionistas del concesionario, a la aprobación de la ANI, inclusive en la etapa de Operación y Mantenimiento, lo cual claramente no se exigía en la anterior versión del contrato. 3. Sujeta la aprobación de la cesión, por parte de la ANI, al cumplimiento de requisitos con los cuales no estamos de acuerdo. Entre ellos, preocupa el relativo a la no "disminución de los las garantías del contrato", requisito que no sólo no se encuentra definido en el contrato, sino que en adición, abre la posibilidad para una interpretación subjetiva por parte de la ANI, en cuanto a su cumplimiento. Respetuosamente les agradecemos explicar a qué se refiere este requisito; por ejemplo: ¿Cuáles son las "garantías" que no pueden disminuirse"? 4. La	condiciones iniciales que motivaron a adjudicar el contrato se mantengan, con el fin de preservar el interés general y la efectiva ejecución del contrato.3. Las garantías que respaldan la ejecución del contrato no se pueden ver disminuidas, afectadas o perder su validez por la cesión de accionistas que haga el Concesionario, ya que es un requisito de ley mantener las garantías que respalden la ejecución de un contrato, y de recurrir a ellas sin ningún contratiempo cuando se requiera su utilización.4. De conformidad con la sección 19.5 b) iii) (iii) de la Parte General A partir del vencimiento del primer año de iniciada la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, se permite la cesión de accionistas, siempre y cuando se cumpla los requisitos allí establecidos, sin que se exija un porcentaje mínimo de participación de los líderes. 5) La sección 19.5 b) iii) (iii) de la Parte General aplica para los accionistas del Concesionario que hayan sido Líderes o, que sin serlo, hayan acreditado Capacidad Financiera. 6) Dada la importancia del tema, la entidad fijo las consecuencias de su no		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		redacción no es clara. Por tanto, les agradecemos aclarar si terminada la etapa pre-operativa, los líderes pueden disminuir su participación, manteniéndose como accionistas, por debajo del 25%. 5. En relación con el punto anterior, les agradecemos de igual manera aclarar si TODOS los "cambios de accionista" deben ser autorizados por la ANI. La nueva redacción es confusa y no permite deducir con claridad qué cesiones y en que etapas, requieren de aprobación de la ANI. 6. El silencio negativo establecido en el literal (d), hace responsable al Concesionario de la ineficiencia de la administración, afectando gravemente los intereses del Concesionario. La regla aplicable debería ser precisamente lo contrario. Ante el silencio de	contestación, con el fin de dar agilidad en la ejecución del contrato y recurrir a los mecanismos de solución de controversias.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		la administración, la solicitud debería ser considerada aceptada.			
35	OHL CONCESIONES	<b>Giros de Equity. Período Especial. Cláusulas 3.9. (e) y 14.2 (c).</b> Les agradecemos aclarar en estas cláusulas que, ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad, el concesionario no estará obligado a efectuar, en los plazos previstos en la parte especial del Contrato, los Giros de Equity exigidos que se sucedan durante el Período Especial. De lo contrario, se estaría obligando al concesionario a adelantar los fondos de forma innecesaria, por un evento totalmente ajeno a su voluntad, asumiendo de esta manera costos injustificados que tornarían más gravosa la ejecución del contrato. En consecuencia, solicitamos que los aportes de Equity que sean	La Sección 3.9(e) de la Parte General ya contiene un mecanismo por medio del cual se tratan los efectos derivados de la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad sobre la necesidad de adelantar los Giros de Equity previstos en el Contrato. Dicho mecanismo, así como sus requisitos, plazos y características atienden a lo que la ANI considera necesario para garantizar la estabilidad financiera del Proyecto.  Por todo lo anterior, no se acepta la solicitud del observante.	Minuta del Contrato de concesión y sus documentos soporte.	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		requeridos durante la etapa de pre-construcción, ante la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad, sólo sean exigibles una vez se inicien la etapa de construcción. De igual manera y conforme a lo anterior, al Concesionario deberá reconocérsele, una vez finalice el Período Especial, un término equivalente a aquel que tuvo lugar entre la fecha de inicio del evento eximente y la fecha que en la cual debió efectuarse el giro de Equity correspondiente, no efectuado por la ocurrencia del evento, para así respetar los plazos establecidos entre giros, en la parte especial. Aunque la nueva versión del contrato de concesión, publicada el pasado 3 de marzo de 2014, en su cláusula 3.9 (e), busca solucionar el problema antes expuesto, no			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>soluciona de fondo la situación antes descrita, conforme a que: (i) vuelve más gravosa y exigente la procedencia del Evento Eximente de Responsabilidad, ya que sujeta el mismo a una imposibilidad, total, de iniciar o continuar las intervenciones de una o varias Unidades Funcionales. Esta calificación riñe con la definición que, de Evento Eximente, efectúa la cláusula 14.2 (b) del contrato de concesión propuesto la ANI; (ii) no es aplicable a eventos en los cuales las Unidades Funcionales, al ser lineales y requerirse de la terminación de una para la iniciación de la otra, el Evento Eximente que afecta a una Unidad Funcional, afecta a las demás. En este caso, el concesionario tendría que seguir efectuando los aportes de Equity de las UF</p>			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		presuntamente no afectadas, sin poder intervenirlas, generándose un perjuicio para el Concesionario. Lo anterior, es en especial crítico, durante la Etapa de Pre-Construcción; (Mi) el plazo de cinco (5) días hábiles para aportar las sumas objeto de suspensión, es a todas luces insuficiente. Como se explicó con anterioridad, debe otorgársele al Concesionario, una vez cese el Período Especial, un período de tiempo equivalente a aquel que tuvo lugar entre la fecha de inicio del Período Especial y la fecha que en la cual debió efectuarse el giro de Equity correspondiente, para así efectuar los aportes suspendidos.			
36	OHL CONCESIONES	<b>CAPÍTULO XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b> I. Amigable Compondor Respetuosamente sugerimos se adopte, en el capítulo antes mencionado, una redacción que podría implementar el	I. Al tener en cuenta las características, naturaleza y finalidades de este mecanismo de solución de controversias, la ANI considera necesario	Minuta del Contrato de concesión y sus	Jurídica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar 2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>mecanismo de los Dispute Boards (Juntas de Expertos) bajo este Contrato. La redacción a continuación sugerida, simplemente propone una cláusula modelo típica de Dispute Boards (que se basa sustancialmente en el modelo establecido por la Cámara de Comercio Internacional) con algunos ajustes para que sea efectiva en el contexto del derecho colombiano. Es importante aclarar que el mecanismo de Junta de Expertos y la cláusula propuesta son compatibles con todos los elementos que definen la amigable composición bajo el Contrato. Así, las únicas modificaciones que obligatoriamente se tendría que adelantar son: (i) reemplazar el término "Amigable Componedor" por "Junta de Expertos"; y (ii) eliminar la disposición en donde se señala que la decisión del amigable componedor (Junta de Expertos) tiene efectos transaccionales. El texto de la cláusula propuesta es el siguiente: "Junta de Expertos. 1. Las Partes acuerdan conformar una Junta de Expertos que tendrá los poderes y facultades que se establecen en el presente Contrato. 2. Toda controversia que surja entre las Partes con ocasión de este contrato o que guarde relación con el mismo será resuelta, en primera instancia, por una Junta de Expertos de conformidad con las reglas y procedimientos que se establecen en esta sección. 3. La Junta de Expertos resolverá la controversia mediante una decisión (la "Decisión"). 4. La Decisión será vinculante y de obligatorio cumplimiento para las Partes una vez sea recibida por ellas, sin perjuicio de la objeción que una Parte puede instaurar en</p>	<p>mantener dentro del Contrato la figura del Amigable Componedor descrita en la Ley 1563 de 2012.</p> <p>II. De acuerdo con la Sección 15.3(a) de la Parte General, el Arbitramento Internacional sólo será competente cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el artículo 62 de la Ley 1563 de 2012. En consecuencia, la entidad no considera que sea necesario hacer la modificación solicitada por el observante.</p> <p>III. De acuerdo con el numeral 2 del artículo 1 del Reglamento de Arbitraje del ICDR, las Partes están en libertad de modificar su contenido para los efectos particulares del arbitramento internacional que éstas pacten. Por consiguiente, a través de la cláusula compromisoria incluida en el Contrato, las Partes están habilitadas para incluir las reglas que consideren pertinentes para el desarrollo del arbitramento, incluyendo la participación de la Procuraduría y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica</p>	documentos soporte.	



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>contra de la Decisión de acuerdo con los términos del numeral 6 de la presente Sección. 5. Si cualquiera de las Partes no cumple con la Decisión de acuerdo con los términos previstos por la Junta de Expertos, la otra Parte podrá remitir este incumplimiento a arbitraje de acuerdo con las Secciones 15.2 o 15.3 del Contrato. 6. Si una Parte envía una notificación escrita a la otra Parte y a la Junta de Expertos, objetando la Decisión dentro de los quince (15) días siguientes después de recibir la mencionada Decisión, la controversia será resuelta definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con las Secciones 15.2 o 15.3 del presente Contrato. La notificación escrita deberá expresar los motivos por los cuales objeta la Decisión. 7. En el evento que la Junta de Expertos no profiera una Decisión dentro del plazo estipulado por las Partes, la controversia será resuelta definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con las secciones 15.2 o 15.3 del presente Contrato. Las Partes están obligadas a cumplir la Decisión hasta que la controversia sea resuelta definitivamente mediante arbitraje de acuerdo con las Secciones 15.2 y 15.3 del presente Contrato salvo en aquellos casos en que el Tribunal Arbitral, constituido bajo el Contrato, estime lo contrario." II. La Internacionalidad consagrada en el Artículo 15.3 del Contrato Las Partes no están facultadas para señalar por sí mismas si el arbitraje es de carácter internacional. Es importante aclarar que las Partes no pueden señalar o acordar por sí mismas que se afectan los intereses del comercio internacional porque así lo</p>	<p>del Estado. Por lo anterior, la ANI no acepta la solicitud del observante.</p> <p>IV. Frente a esta observación la Entidad se permite indicar que según el Artículo 61 de la Ley 1563 de 2012, las partes podrán nombrar al amigable componedor directamente, forma de nombramiento que no significa que deba ser de común acuerdo o de amigable componedor de parte, por lo que la Agencia considera que el procedimiento señalado en los pliegos se ajusta válidamente a la normatividad vigente. No obstante lo anterior, la Agencia se permite señalar que su observación frente a que en el proceso de designación el Contratista no tendría intervención alguna ha sido analizada por la ANI y en la versión del Contrato de Concesión que hará parte del Pliego de Condiciones definitivo, se incluirán las modificaciones que la entidad considere pertinentes con relación a dicha observación.</p>		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>deciden (máxime cuando las partes son una sociedad colombiana y una entidad estatal). El literal (c) del artículo 62 de la Ley 1563 responde a un "método económico" o "criterio objetivo", y los redactores de dicha ley se inspiraron en la ley de arbitraje francesa (en especial el Código de Procedimiento Civil de la época) para incorporar dicha causal a la legislación colombiana. En Francia se ha entendido que se afecta el comercio internacional cuando hay una transferencia de bienes, servicios o fondos entre las fronteras. En consecuencia, es importante señalar que un Tribunal Arbitral tendrá en cuenta este tipo de decisiones para determinar si tiene jurisdicción, y por ende la sola decisión de las partes de afectar el comercio internacional no es determinante. Así, es posible que un tribunal internacional encuentre que no tiene jurisdicción a pesar de que las partes caractericen su arbitraje como internacional. Por último, es recomendable considerar otros centros de arbitraje distintos del ICDR. Tanto la CCI como LCIA tienen experiencia en controversias que involucran entidades estatales. Las cortes colombianas están familiarizadas con el arbitraje CCI. III. El reglamento del ICDR no reconoce la participación de la Procuraduría General de la Nación ni de la Agencia Nacional de Defensa del Estado en el Arbitraje. El Artículo 15.3 (c) (v) establece que la Procuraduría General de la Nación o la Agencia Nacional de Defensa del Estado podrán intervenir por medio de apoderado en el arbitraje. Es importante aclarar que el arbitraje</p>			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>internacional es un mecanismo de solución de controversias en el que los árbitros no ejercen funciones públicas ni administran justicia en los términos de! Artículo 116 de la Constitución Política. Asimismo, los poderes y facultades del Tribunal surgen a partir del pacto arbitral y no de las normas procesales colombianas. En consideración a lo anterior, los reglamentos de arbitraje internacional - en particular el Reglamento ICDR- no reconoce la intervención de autoridades gubernamentales como la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o de organismos de control como la Procuraduría General de la Nación. Asimismo, el capítulo relativo al arbitraje internacional en la Ley 1563 no establece la posibilidad de que dichos organismos puedan intervenir en el arbitraje internacional, como si lo pueden hacer en el arbitraje nacional. En consecuencia, se sugiere eliminar la posibilidad de que estas entidades intervengan en el arbitraje internacional. IV. Desigualdad. Procedimiento selección miembros del Amigable Componedor. El mecanismo definido en el literal (c) romanos (iii) y (iv) de la cláusula 15.1., debe ser sólo un procedimiento residual aplicable, en caso de que las Partes no se pongan de acuerdo en relación con el tercer miembro del Amigable Componedor. Tal como se establecía en la versión de contrato de concesión anterior, las partes deben tener el derecho de designar a un miembro, sujetando la escogencia del tercero a la voluntad de los miembros ya escogidos. Sólo si este procedimiento fallará, podría llegar a aplicarse la nueva reglamentación sugerida en la</p>			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		nueva versión del contrato. Lo anterior, obedece a que al estar de manera exclusiva, en cabeza de la ANI, la definición de las listas así como de los criterios y procedimientos aplicables para la selección de los Amigables Componedores, se está cercenado, de manera injustificada, la igualdad que debe primar en la selección de los miembros de este mecanismo de solución de controversias. En adición, sujetar a un sorteo público, la escogencia de los miembros, impone obstáculos a la autonomía de las partes para escoger, de manera conjunta, los miembros con los que las mismas, se sienten confiados y tranquilos para resolución de sus conflictos. Por tanto, de manera respetuosa solicitamos que el procedimiento regulado por la ANI, en el numeral antes mencionado, se establezca como subsidiario a que las partes no logren de acuerdo en relación con el tercer miembro requerido para el Amigable Componedor.			
1	GIPSAS INGENIERIA DE PAVIMENTOS	Una vez revisados APENDICE TÉCNICO 4 de la AAP Proceso Número VJ-VE-APP-IPB-004- 2014, para la medición del CRT se está exigiendo lo siguiente: 4.5 Equipos de Medición: Características y Calibración Para las mediciones de IRI, ahuellamiento,	1. Para la medición el CRT se podrá medir con cualquiera de los equipos, siempre que se acredite la fórmula de paso para la obtención de los valores del CRT. 2. Para la medición de la retroreflectividad horizontal se podrá utilizar cualquiera de las dos (2) geometrías, siempre y cuando se cumplan con los	Apéndice Técnico 4	Técnica



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		deflexiones, fricción, textura y señalización horizontal y vertical se debe emplear equipos de alto rendimiento, sobre los cuales se garantice su correcto estado de calibración durante la medición. Página 24 de 35: "Para garantizar el estado de calibración de los equipos, el Concesionario debe establecer pistas de calibración que deben ser empleadas como parte del proceso de validación de equipos. Estas pistas se deben examinar de manera periódica, para determinar su estado, pudiendo estar ubicadas inicialmente en las calzadas principales y una vez completada la Fase de Construcción, podrán ubicarse en las vías de servicio. Para el caso del IRI y ahuellamiento se medirán con equipos de tecnología Inercial de alto	valores de Aceptación consignados en el Apéndice Técnico 4...  Los cambios se verán reflejados en la versión del Apéndice Técnico 4 Indicadores, que se publicará en el SECOP.		



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		rendimiento (Perfilómetros Inerciales), para el CRT se utilizará el SCRIM (Sideways-force Coefficient Routine Investigation Machine), para el caso macro textura se empleará el texturómetro láser, cuya medida se realizará en época seca, y para la medición de la deflectometría se empleará el deflectómetro de Impacto FWD.” Subrayado nuestro Este equipo actualmente no se encuentra disponible en el país, razón por la cual no se podría dar cumplimiento por parte de los Interventores a la medición de este indicador. En las actuales concesiones se solicita que la medición se realice con equipos de medición continua tales como el SCRIM, el GRIPTESTER, y el Mu Meter. Dejando abierta la posibilidad, para			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		que la medición se realice con algunos de estos equipos y no con uno en específico. Cordialmente preguntamos porque se escogió un tipo específico de equipo (No disponible en el país) y se cerró la posibilidad de realizar estas mediciones con otros equipos que están ya disponibles en el país? 2) De igual manera, es preciso que la Agencia indique la geometría del equipo con el que se debe medir la retroreflectividad Horizontal, esto teniendo en cuenta que para este indicador existen actualmente en el mercado 2 tipos de Geometría a saber: · Geometría 15 ( Utilizada en algunos países de Centro América y Asia. No se usa en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años)			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
		<p>· Geometría 30 (Utilizada en Estados Unidos y Europa desde hace 20 años) Los valores de los indicadores exigidos corresponden al de Geometría 15, pero en ninguna parte esto se especifica puntualmente. Cordialmente solicitamos que dado el avance que se ha dado mundialmente, los indicadores exigidos en los pliegos den la posibilidad que se midan con cualquier geometría ( 15 o 30) , tal cual lo permite la NTC 4744-3 Sin esta precisión seguramente se van a presentar discrepancias entre el Concesionario, el Interventor y La Agencia que con una modificación de en el Apéndice Técnico 4 nos pudiéramos evitar Quedo atento a su respuesta</p>			



## AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, que permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños, la financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión de la concesión Autopista al Mar2 del Proyecto Autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.*

### MATRIZ PREGUNTAS Y RESPUESTAS LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-APP-IPB-004-2014

No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI	DOCUMENTO O SECCIÓN QUE SE OBSERVA	TIPO DE OBSERVACIÓN (TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ETC.)*
-----	---------------------	-----------------------	---------------	------------------------------------	--

Proyectó: Estructurador Externo

Revisó en materia técnica: Alejandro Jiménez T- Contratista – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia financiera/riesgos: Paola L. Echeverría –Edna Pazos – Asesoras Financiera - Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia jurídica: Clara María Plazas Moreno – Experto Gerencia Jurídica de Estructuración – Vicepresidencia Jurídica

Proyectó asuntos de seguros: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Gerente de Proyecto – Vicepresidencia de Estructuración

Revisó en materia predial: Dilver Pintor – Experto Gerencia Predial – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó asuntos procedimentales: Ricardo Luna/Magda Olarte – Abogados GIT Contratación- Vicepresidencia Jurídica

Revisó asuntos procedimentales: Gabriel E. del Toro – Coordinador GIT Contratación – Vicepresidencia Jurídica

-  
-  
-  
-

Aprobó en materia técnica: Camilo Andrés Jaramillo Berrocal –Vicepresidente de Estructuración

Aprobó en materia financiera/riesgos: Andrés A. Hernández F – Gerente Financiero (E)-Vicepresidencia de Estructuración

Aprobó en materia jurídica: Liliana Andrea Coy Cruz – Gerente Jurídica de Estructuración – Vicepresidencia Jurídica

Aprobó en materia predial: Edgar Chacón Hartmann – Gerente Predial – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno